

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS
Resoluciones**

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución N° 4.421

La Plata, 5 de diciembre de 2011.

VISTO el Expediente N° 5805-4584958/09 y Agregado, por el cual la Dirección de Tribunales de Clasificación propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la cobertura en carácter de titular de cargos de Inspectores vacantes de la Dirección de Inspección General para la supervisión de Servicios Educativos de Nivel Inicial de Gestión Estatal y Privada, y

CONSIDERANDO

Que se hace imprescindible la cobertura de dichos cargos con Inspectores titulares a fin de optimizar su accionar;

Que tales cargos se proveen mediante concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de conformidad al artículo 76 de la Ley N° 10.579 y Decreto Reglamentario N° 2485/92;

Que resulta conveniente proceder a la cobertura de los mismos, respondiendo con ello a las expectativas de los docentes de la Provincia de Buenos Aires, brindándoles oportunidades de jerarquización y garantizando su estabilidad;

Que por Resolución N° 2.650/10 y su Modificatoria N° 3.542/10, se llamó a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para cubrir con carácter titular, los cargos de Inspectores de Enseñanza vacantes existentes dependientes de la Dirección de Inspección General para la supervisión de Servicios Educativos del Nivel Inicial de Gestión Privada;

Que la Dirección de Inspección General solicita la adecuación del mencionado acto administrativo, incluyendo en el mismo los cargos vacantes de Inspectores de Enseñanza para la supervisión del Nivel de Educación Inicial de Gestión Estatal, informando la nueva conformación del Jurado para dicho Concurso;

Que en ese sentido las Direcciones Provinciales de Educación de Gestión Privada y de Educación Inicial han tomado su debida intervención, remitiendo el pertinente Temario y Bibliografía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N° 2.650/10 y N° 3542/10 y proceder a un nuevo llamado;

Que en razón del nuevo llamado que se propicia, corresponde autorizar la posibilidad de nuevas inscripciones y rectificación de las realizadas de los docentes que se vean afectados por dicha modificación, a fin de resguardar su derecho a los ascensos jerárquicos en forma igualitaria;

Que asimismo, en razón de las prescripciones legales establecidas por el artículo 87 y concordantes de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, resulta necesario garantizar su correcta aplicación y consecuentemente efectivizar la promoción de los docentes excedentes, que habiendo aprobado Concursos anteriores no pudieron ser promovidos por falta de vacantes;

Que el Artículo 76 apartado A.1.1. del Decreto N° 2485/92 Reglamentario del Estatuto del Docente, modificado por Decreto N° 441/95, determina que corresponde al Tribunal de Clasificación respectivo el llamado a Concurso para la cobertura de cargos de Inspectores Titulares;

Que el acto que se propicia se encuadra en lo establecido por el Estatuto del Docente y su Reglamentación (Decreto N° 2485/92 modificado por Decretos N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11324/97, N° 11326/97, N° 4607/98 y N° 1277/99);

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 inc. a) y e) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente Acto Resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto las Resoluciones N° 2.650/10 y N° 3542/10, por las cuales se llamó a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para cubrir con carácter titular, los cargos de Inspectores de Enseñanza vacantes existentes dependientes de la Dirección de Inspección General para la supervisión de Servicios Educativos del Nivel Inicial de Gestión Privada.

ARTÍCULO 2°. Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus modificatorias N° 10.614, N° 10.693 y N° 10.743 y Decreto N° 2.485/92 y sus modificatorios, Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N°11.324/97, N° 11.326/97, N° 4.607/98 y N°

1.277/99 con el objeto de proceder a la cobertura con carácter de titular del 80% de los cargos vacantes de Inspectores de la Dirección de Inspección General para la supervisión de Servicios Educativos de Nivel Inicial de Gestión Estatal y Privada, que se consignan en el Anexo 1 que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de cuatro (4) folios.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las inscripciones realizadas en el marco de las Resoluciones N° 2.650/10 y N° 3.542/10, mantendrán su validez, a excepción de las rectificaciones realizadas en el marco del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Autorizar, en virtud del nuevo llamado a concurso, la posibilidad de realizar nuevas inscripciones en el marco del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Determinar, que en virtud de la existencia de docentes excedentes que aprobaron concursos anteriores y no pudieron ser promovidos por falta de vacantes y a los efectos de garantizar su derecho a la promoción al cargo, las vacantes ofrecidas nominalmente en el presente acto podrán sufrir variaciones.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del Concurso que se aprueba por el Artículo 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. Determinar que para la substanciación del mencionado Concurso, se constituirá el jurado conforme a lo determinado en el Artículo 83 apartado IV del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra en Anexo 2, parte integrante de la presente Resolución que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 8°. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán reunir las condiciones generales para los ascensos y específicas para el cargo al que se convoca, que se consignan en los Anexos 3 que consta de dos (2) folios y Anexo 4 que consta de un (1) folio y que se declaren parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el temario para las pruebas de oposición con su especificación bibliográfica que obra como Anexo 5, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 10. Aprobar la Declaración Jurada de Inscripción a cumplimentar por los aspirantes para participar en el Concurso de referencia, que se adjunta como Anexo 6, que pasa a ser parte integrante del presente Acto Resolutivo y que consta de tres (3) folios.

ARTÍCULO 11. Considerar el Puntaje Docente al 31 de diciembre del año anterior al llamado a Concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en Anexo 7 que se declara parte integrante del presente Acto Resolutivo y que consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 12. Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, en el marco de la normativa vigente, a la elaboración del Cronograma de Acciones del procedimiento concursal aprobado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13. Aprobar los instrumentos de evaluación de cada una de las pruebas concursales que obran como Anexos 8, 9, 10 y 11 que se declaran parte integrante de la presente Resolución y que consta cada uno de ellos de un (1) folio.

ARTÍCULO 14. Aprobar la Planilla Resumen de Inscripción que obra en Anexo 12, que se declara parte integrante de la presente y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 15. Aprobar la Planilla de Nómina de Concursantes Aprobados que obra en Anexo 13 que consta de un (1) folio y que se declara parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 16. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 17. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa; de Recursos Humanos, de Planeamiento, de Educación Inicial; de Educación de Gestión Privada; a la Dirección General de Administración, a las Direcciones de Inspección General, de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Concursos y Pruebas de Selección, de Tecnología de la Información, de Gestión de Asuntos Docentes; y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Daniel H. Belinche
Subsecretario de Educación
Dirección General de
Cultura y Educación

Mario N. Oporto
Director General
de Cultura y Educación

ANEXO 1

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

CARGOS DE INSPECTORES VACANTES DEL NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL

REGIÓN	DISTRITO	CANTIDAD VACANTES
3	LA MATANZA	1
6	TIGRE	1
8	MORÓN	2
10	MERCEDES	
	NAVARRO	
	GENERAL LAS HERAS	1
11	ZÁRATE	1
	PILAR	1
12	BARADERO	1
13	SAN ANTONIO DE ARECO	1

	COLÓN	1
14	GENERAL VIAMONTE	1
	LEANDRO N ALEM	1
15	PEHUAJÓ	1
	CHIVILCOY	1
	ALBERTI	1
	BRAGADO	1
	CARLOS CASARES	1
16	RIVADAVIA	1
17	SAN MIGUEL DEL MONTE	1
18	DOLORES	1
	VILLA GESELL	1
	PARTIDO DE LA COSTA	1
	AYACUCHO	1
20	NECOCHEA	1
	TANDIL	1
	LOBERÍA	1
	BALCARCE	1
21	CORONEL PRINGLES	1
23	CORONEL SUÁREZ	1
	ADOLFO ALSINA	1
	SAAVEDRA	1
	TORNQUIST	1
	SALADILLO	2
	VEINTICINCO DE MAYO	1
	ROQUE PÉREZ	1
25	OLAVARRÍA	1

CARGOS DE INSPECTORES VACANTES DEL NIVEL INICIAL DE GESTIÓN PRIVADA

REGION	VACANTES	SEDE
1	LA PLATA	1
	LA PLATA	1
	(Con extensión a toda la región)	
2	AVELLANEDA	3
	LANÚS	2
	LOMAS DE ZAMORA	1
3	LA MATANZA	7
4	QUILMES	2
	(Con extensión a toda la región)	
	BERAZATEGUI	2
	(Con extensión a toda la región)	
4	FLORENCIO VARELA	1
	(Con extensión a toda la región)	
5	ESTEBAN ECHEVERRÍA	1
	(Con extensión a toda la región)	
	ALMIRANTE BROWN	1
	(Con extensión a toda la región)	
6	TIGRE	1
	SAN FERNANDO	1
	SAN ISIDRO	2
	VICENTE LÓPEZ	2
7	GENERAL SAN MARTÍN	1
	(Con extensión a toda la región)	
	TRES DE FEBRERO	2
	(Con extensión a San Martín y Hurlingham)	
	HURLINGHAM	1
8	MERLO	1
	ITUZAINGÓ	1
	(Con extensión a toda la región)	
	MORÓN	3
	(Con extensión a toda la región)	
9	MALVINAS ARGENTINAS	2
	(Con extensión a toda la región)	
	MORENO	1
	(Con extensión a toda la región)	
10	SAN MIGUEL	1
	LUJÁN	1
	(Con extensión a toda la región)	
	MERCEDES	1
	(Con extensión a toda la región)	
11	ESCOBAR	1
	(Con extensión a Toda la región)	
	PILAR	1
	PILAR	1
	(Con extensión a toda la región)	
	ZÁRATE	1
	(Con extensión a toda la región)	
12	BARADERO	1
	(Con extensión a toda la región)	
17	CHASCOMÚS	1
	(Con extensión a toda la región)	
18	DOLORES	1
	(Con extensión a toda la región)	
19	GENERAL PUEYRREDÓN	5

	GENERAL PUEYRREDÓN	1
	(Con extensión a Mar Chiquita)	
	GENERAL PUEYRREDÓN	1
	(Con extensión General Alvarado)	
20	NECOCHEA	1
	(con extensión a Lobería y San Cayetano)	
	TANDIL	1
	(Con extensión a Balcarce)	
21	TRES ARROYOS	1
	(Con extensión a toda la región)	
22	BAHÍA BLANCA	2
	(Con extensión a toda la región)	
23	CORONEL SUÁREZ	1
	(Con extensión a toda la región)	
24	SALADILLO	1
	(Con extensión a toda la región)	

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

INTEGRANTES DEL JURADO

a) TITULAR	Sr. Subsecretario de Educación Lic. Daniel Belinche
SUPLENTE	Sra. Asesora de la Dirección Provincial de Gestión Educativa Prof. Mirta de Andrea
b) TITULAR	Sr. Director de Inspección General Lic. Leonardo Biondi
SUPLENTE	Sra. Directora de Gestión Institucional de la Dirección Provincial de Educación Inicial. Prof. Nora de Leone.
c) TITULAR	Sr. Director Provincial de Educación de Gestión Privada Dr. Néstor Ribet
SUPLENTE	Sra. Asesora de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada Prof. María Cristina Muñoz
d) TITULAR	Sra. Inspectora Jefe Reginal de Gestión Privada Prof. Mónica Seal
SUPLENTE	Sra. Inspectora Jefe Reginal de Gestión Estatal Prof. Diana Lita.

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

1. - CONDICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley N° 10.579) Y SUS MODIFICATORIAS (N° 10.614, N° 10.693, N° 10.743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que:

- a) Sea titular de la Rama en la que desea concursar o pertenecer a las Ramas de Educación Física, Educación Artística o Psicología y Asistencia Social Escolar, con desempeño titular, en el nivel que aspira.
- b) Reviste en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- c) Haya merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.
- d) Reúna las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira, determinadas por la reglamentación.
- e) Haya transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año, desde su reintegro a la función de la que fueran relevados.

- ARTICULO 80 DE LOS DECRETOS N° 2.485/92, N° 441/95 y N° 1.189/02 REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

A:

I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de una Rama de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos en el momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

II:
III:

B: Sin reglamentar.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo u horas cátedra o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

E: Sin reglamentar

RESOLUCIÓN N° 4091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en la función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132 del Estatuto del Docente mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo; en este último caso, su promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones, dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132 del apartado II Incisos e) y f).

Se reservará la vacante y en caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuado la remuneración (Artículo 143 de Estatuto del Docente y Artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2.485/92 y su modificatorio N° 441/95).

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82 del Decreto N° 2.485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

- a) Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la Provincia de Buenos Aires de diez (10) años.
- b) Para aspirar a la cobertura del cargo que se concursara, se requerirá una antigüedad mínima de siete (7) años de desempeño efectivo en la Dirección Docente que corresponda, en carácter de titular, provisional o suplente.

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en servicios de Gestión Privada, la que establece en los siguientes artículos:

"Artículo 1°: Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

"Artículo 2°: Determinar que la antigüedad en la "Dirección Docente" a la que alude el Artículo 82 del Decreto 2485/92, en el caso de docentes que acrediten servicios privados de los consignados en el artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del servicio que se tratare".

En todos los casos la Antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior del llamado a Concurso.

3- APLICACIÓN RESOLUCIÓN N° 11.326/97

ARTÍCULO 1°: - Determinar que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas quedará eximido de presentarse a concurso cuando las vacantes previstas en la convocatoria afecten su unidad familiar.

ARTÍCULO 2°: - Establecer que el docente comprendido en los alcances del Artículo 1, deberá solicitar, en cada caso, la correspondiente eximición al Tribunal de Clasificación, durante el período de inscripción.

El Tribunal de Clasificación dictaminará en concordancia con la normativa vigente sobre las condiciones que determinan la afectación de la unidad familiar.

"Se considera afectada la unidad familiar cuando en virtud de la prestación de tareas docentes se lesione la convivencia del núcleo familiar, entendiéndose por tal el constituido por el cónyuge o conviviente, padres o hijos que convivan habitualmente en hogar común". (Art. 89 - V Decreto N° 2.485/92).

3.1 Documentación a presentar en caso de solicitar eximición.

3.1.1 - Documento de identidad donde conste el domicilio declarado o constancia oficial de domicilio.

3.1.2. - Certificado de matrimonio o acreditación de convivencia.

3.1.3. - Acta de Nacimiento (en caso de hijos menores a cargo).

3.1.4. - Documentación de padres (que habiten en hogar común o debieran ser atendidos por el docente por razones de enfermedad oficialmente documentado), si correspondiere.

3.1.5. - Horario de medios de transporte a utilizar, avalado por la empresa correspondiente donde consten tiempo de recorrido y frecuencia (quedan exceptuados de la presentación de esta constancia, cuando la distancia entre el domicilio del agente y el lugar de trabajo, excediera de cien (100) kilómetros).

3.1.6. - Informe de Asistente Social avalando la existencia de las razones invocadas.

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos directivos titulares, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente y su Reglamentación – Capítulo XIV “De los Ascensos “ en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones :
- Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.
- Resolución N° 4.607/98: “Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos en la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales”.
- Resolución N° 1.277/99: “Artículo 1º: Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios”.

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA

A. Política Educativa y Sistema Educativo.

1. Marco legal de la política educativa

Estado y Educación. Ordenamiento Jurídico-

- 1.1.1- Fundamentos político-ideológicos de la transformación educativa provincial: Ley Nacional de la promoción y protección integral de los derechos de los niños, la Ley de Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 1.1.2. Fundamentos político-pedagógicos de la transformación educativa provincial en el contexto de la implementación Ley Nacional de Educación N° 26206.
 - Consensos y acuerdos en el marco del Consejo Federal de Educación.
 - El Sistema Educativo Nacional. Gobierno y Administración.
 - Estructura política-pedagógica del Sistema Educativo.
- 1.1.3. Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 1.368
 - Principios fundamentales de la Educación Bonaerense.
 - Fines y objetivos de la política nacional y provincial en el campo educativo
 - El Sistema Educativo Provincial. Gobierno y Administración.
 - Estructura política-pedagógica del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.
 - Funciones y objetivos de la Educación Inicial.
- 1.1.4. Normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires
 - Normativa vigente-específica- para el Nivel Inicial
- 1.1.5. Organización técnico – administrativa del nivel provincial, regional y distrital. Propósitos y funciones.
 - 1.1. 6. El proceso de regionalización y descentralización del Sistema Educativo en la Provincia de Buenos Aires.
 - Estructura supervisiva territorial: La inspección general, las jefaturas de inspección regionales y distritales. del nivel regional y distrital.
 - Fundamentos generales, específicos y particulares de la supervisión areal.
 - El Inspector areal como Inspector de Enseñanza. Campos de la supervisión: Técnico-administrativo- Técnico pedagógico

Bibliografía

MARCO NORMATIVO

- * Constitución de la Nación Argentina.
- * Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- * Convención Internacional de los Derechos del niño (Naciones Unidas).
- * Código Civil (Cap. Responsabilidad Civil) Arts., 1117 y concordantes.
- * Código Procesal Penal (las denuncias-obligaciones del art. 80).

LEYES

- * 26206/06: Ley de Educación Nacional.
- * 13688/07: Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- * 13298/04: De la promoción y protección integral de los derechos de los niños y Decretos reglamentarios.
- * 26061: Ley de Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- * 7647/70: Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.
- * 10579/87: Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires. Decreto Reglamentario N° 2485/92, su complementario N° 688/93 y modificatorios.
- * 10.430: Personal Administrativo y Auxiliar de la Provincia de Bs. As.

DECRETOS

- * 6013/58 y modificatorio 619/90: Reglamento General para escuelas Públicas.
- * 4767/72: Manual de Cooperadoras Escolares.

- * 252/05: Designación de docentes por suplencias de 3 o 4 días.
- * 3991/97: Uso de la bandera oficial de la Provincia de Buenos Aires.
- * 355/73: Ampliación Manual de Cooperadoras.
- * 2485/92: Reglamento del Estatuto del Docente.
- * 688/93: Régimen de Licencias.
- * 2590/94: Promulgación de la Constitución Provincial.
- * 441/95: Modif. Dec. 2485/92-Reg. Estatuto Docente.
- * 3918/98: Accidentes de Trabajo.
- * 5854/88: Nomenclador Básico Educación inicial.
- * 1602/09: Asignación Universal por Hijo para Protección Social.
- * 300/05: Reglamentación Ley de promoción y protección integral del niño.

RESOLUCIONES

- * 2536/08: Estructura orgánico funcional de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- * 6017/03: Nueva Regionalización Educativa.
- * 0284/04: Comisiones distritales de POF.
- * 6000/03: Creación de la Unidad Educativa de Gestión Distrital.
- * 473/05: Cambio en la estructura supervisiva. La inspección general y las jefaturas regionales y distritales.
- * 150/72: Reglamento General para los Jardines de Infantes. Sus modificaciones (Res. 19369/90)
- * 3232/06 y 3869/06: Propuestas y tramitación para la creación de servicios educativos.
- * 498/10: Reglamentación de Lecciones Paseo.
- * 2150/05: Uso compartido de edificios.
- * 824/05: Cobertura de cargos jerárquicos.
- * 3367/05: Confección de POF.
- * 2306/90: Jornada Completa.
- * 5448/84: Permanencias.
- * 6910/85 y 3113/86: Locales escolares.
- * 669/04: Experiencia educativa “Escuela Infantil”.
- * 478/93: Grupos heterogéneos.
- * 611/94: Falta de idoneidad Provisionales y Suplentes.
- * 2543/03: Integración.
- * 4726/08: Imposición de nombres.
- * 5170/08: Salas Maternales.
- * 2341/99: Ampliar la asignación horaria correspondiente a la lengua extranjera y/o incorporar el dictado de una segunda lengua extranjera.
- * 5554/03: Proyectos de Escuelas Bilingües/Trilingües que soliciten la inclusión en su PF de docentes extranjeros. Aprobación de modificaciones al Calendario Escolar.
- * 4600/10: Calendario Escolar 2011.
- * Calendario de actividades docentes.
- * Manual de procedimientos
- * OTRAS:
- * 1/10 Disposición Conjunta Salidas Educativas.
- * 1/08 Comunicación Conjunta Primaria, Psicología, Secundaria; puntuaciones acerca de reuniones de Equipo Escolar Básico.
- * Acuerdos paritarios N° 4/07 Rol del preceptor, N° 1, 2, 3, 4 y s/n/09 Generales. Acuerdos Paritarios 2010.

DISPOSICIONES

- * 11/06 Pautas para la confección de Listados de Emergencia
- * 33/96 Dirección de Reconocimientos Médicos
- * 241/91: POF-Por razones de mejor servicio
- * 4450/91: Aprobar pautas básicas para la formación de secciones en los Jardines Maternales y para la confección de POF
- * 165/05: Asignaturas Extracurriculares
- * 200/10: Deroga la Disposición N° 641/01. En su Anexo I Aprueba Condiciones Generales para la Autorización de Servicios Educativos – Anexo II, Aprueba la Autorización de Servicios Educativos de Propiedad Municipal.- Carpeta de Apertura
- * 201/10: Deroga Disposición N° 659/99. Aprueba Condiciones Edilicias para los Establecimientos Educativos de los distintos Niveles y Modalidades de la Gestión Privada.
- * 358/09: Encuadre de las Instituciones que atienden niños de 45 días a 2 años.
- * 108/10: Rectificatoria de los art. 2º y 3º, de la Disp. 358/09.
- * 210/10 Condiciones Edilicias para los establecimientos educativos de los distintos Niveles y Modalidades de la Gestión Privada
- * 210/11: Presentación de Proyectos Bilingües.

CIRCULARES

- * 1/94 de Subsecretaría de Educación (abandono del cargo)

2.- Política Educativa de la Provincia de Buenos Aires

- 2.1.- El derecho al respeto por las diferencias: de capacidades, de género, de culturas
- 2.2.- La obligatoriedad educativa. El Estado como garante de la educación común y obligatoria de 14 años.
- 2.3.-El nivel inicial en la Provincia. La construcción de lo público en el campo educativo
- 2.4.- El ejercicio de la plena ciudadanía en el marco de una gestión pautaada por la participación democrática, dentro y fuera de la institución escolar
- 2.5.- Perspectiva ética y legal de la educación inicial. La universalización de la educación de los niños. Las implicancias pedagógicas de la justicia social.
- 2.6.- Enseñar y aprender en la Educación Inicial. Definiciones acerca de su especificidad.

Bibliografía

- * Filmus, Daniel Para qué sirve la escuela. Buenos Aires Norma. 1994
- * Frigerio G. y Diker G. La transmisión en las sociedades, las instituciones y los sujetos. Un concepto de educación en acción. Buenos Aires. Novedades Educativas. 2004
- * D.G.CE Diseño Curricular para el Jardín Maternal Resolución N° 4124/02
- * D.G.C.E. Diseño Curricular para la Educación Inicial. Marco General. Resolución 3161/07
- * D.G.C.E. Marco General de la Política Curricular. Resolución 3655/07
- * Núñez, Violeta Los nuevos sentidos de la tarea de enseñar: más allá de la dicotomía enseñar vs. Asistir. Conferencia en el MECyT. 2003
- * Núñez, Violeta Pedagogía Social: un lugar para la educación frente a la asignación social de los destinos. Conferencia en el MECyT. 2003

3.- La función supervisiva

- 3.1.- El Inspector de la educación pública: Funciones y responsabilidades en referencia a los marcos general, específico y particular de intervención.
- 3.2.- El Inspector y el sostenimiento de la Política Educativa de la jurisdicción. Articulación entre la macro y micro política educativa.
- 3.3.- El proceso de toma de decisiones como soporte de la tarea educativa. Las dimensiones político-pedagógicas y técnico-administrativas como articuladoras de las prácticas supervisivas. La información como instrumento en la toma de decisiones.
- 3.4.- La planificación, desarrollo y concreción del Proyecto de Supervisión
- 3.5.- El proyecto de Supervisión y su inscripción en el Plan estratégico distrital y regional
- 3.6.- La evaluación del Proyecto de Supervisión como información necesaria para la toma de decisiones en la conducción del área. Las dimensiones pública y privada en el proceso de evaluación.
- 3.7.- La tarea del Inspector en relación a las Redes sociales comunitarias y educativas
- 3.8.-Técnicas de supervisión
- 3.9.-El aula del Inspector: la conducción pedagógica de los equipos directivos
- 3.10.- Las propuestas de supervisión como proceso educativo de índole regional y distrital. Articulación entre niveles y modalidades. Procesos de participación socio-comunitaria y socio-educativa.
- 3.11.- La intervención supervisiva, su impacto en las culturas institucionales y en la dimensión pedagógico – didáctica de las instituciones educativas.
- 3.13.-Propuestas curriculares e institucionales contextualizadas en el marco de la orientación, la capacitación, la actualización y la evaluación de las prácticas
- 3.14.- La evaluación como herramienta pedagógica en la intervención supervisiva. Las dimensiones pública y privada en el proceso de evaluación.
- 3.15.-La autoridad pedagógica del Inspector de Enseñanza, estrategias para su construcción.

Bibliografía

- * Baquero, Ricardo La escuela, condiciones para el aprendizaje. Conferencia en el 2º Encuentro de Formación de Equipos Jurisdiccionales. Programa Integral de Igualdad Educativa (PIIE) 2005
- * Blejmar, Bernardo Gestionar es hacer que las cosas sucedan. Buenos Aires. Novedades Educativas. 2005
- * D.C.G.C. y E. Circulares técnicas y documentos de apoyo de la Dirección de Educación Inicial Año 2000 en adelante (en particular “El inspector de educación inicial hoy”, “La asistencia técnica del inspector de educación inicial” y “ El período de inicio en las instituciones de educación inicial”) Circular 1/11 Dirección Provincial de Gestión Educativa -Comunicación Conjunta 1/10 (Subsecretaría de Educación y Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial, Artística, Educación Física y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social). Diagnóstico Participativo
- * D.C.G.C. y E. Dirección Provincial de Planeamiento (2011) Uso de información para el planeamiento institucional. “La planificación desde un currículum prescriptivo” 2010.
- * D.C.G.C. y E. Dirección Provincial de Gestión Educativa, Dirección de Inspección General: “El inspector de enseñanza a partir de la ley de educación provincial” y “Autoridad y autoridad pedagógica”. 2010.
- * D.G.C.y C. Filosofía Política de la Enseñanza. En Anales de la Educación Común. Tercer Siglo Año 2, N° 4
- * Duschaztky, Silvia- Birgín Alejandra ¿Dónde está la escuela?. Ensayo sobre la gestión institucional en tiempos de turbulencia. Buenos Aires. Manantial. 2003
- * Dussel Inés Pedagogía y burocracia: notas sobre la historia de los inspectores. Revista argentina de educación, Año 13, n° 23, oct. 1995
- * Fernández Lidia Instituciones Educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas. Buenos Aires. Paidós 1994
- * Ginocchio María Virginia Orden Uniformidad y control
- * control La prescripción estatal en los orígenes del sistema educativo. Universidad San Andrés 2005. en www.udesa.edu.ar
- * Gvirtz Silvina El rol del supervisor en la mejora escolar. Buenos Aires, Editorial Aique2008
- * Grinberg S.y Rossi M. Proyecto Educativo Institucional. Acuerdos para hacer escuela. Buenos Aires. Magisterio del Río de la Plata.2005.
- * Greco, María Beatriz La autoridad (pedagógica) en cuestión. Una crítica al concepto de autoridad en tiempos de transformación. Santa Fé, Homo Sapiens 2007.
- * Harf, Ruth. La estrategia de enseñanza es también un contenido, en revista Novedades Educativas. Buenos Aires. 2003
- * Macchiarola de Sigal Viviana Enfoques de planeamiento y racionalidad de la acción. Mimeo. Universidad de Río Cuarto

- * Nicastro, Sandra La historia institucional y el director de la escuela. Versiones y relatos. Buenos Aires. Paidós. 1997
- * Nicastro, Sandra. Revisitar la mirada sobre la escuela. Exploraciones acerca de lo sabido. Rosario. Homo Sapiens. 2006
- * Nicastro, Sandra Entre trayectorias. Escenas y pensamientos en espacios de formación. Homo Sapiens. Rosario 2009
- * Nicastro Sandra-Andreozzi Marcela. Asesoramiento pedagógico en acción: La novela del asesor. Ed. Paidós. Buenos Aires. 2003
- * Sirvent, Ma. Teresa Estilos participativos ¿Sueños o realidades?. En Revista Argentina de Educación. Año III, N° 5. Buenos Aires 1984
- * Tenti Fanfani, Emilio, (2004)“Viejas y nuevas formas de autoridad docente”, en: Revista Todavía 07, Buenos Aires, Fundación Osde, Argentina.
- * Terigi Flavia Las trayectorias escolares. Del problema individual al desafío de política educativa. Ministerio de Educación de la Nación- O.E.A. 2009

4.- La educación inicial en el Sistema Educativo Bonaerense

- 4.1.- La educación inicial. Propuesta pedagógica y didáctica
- 4.2.- Construcción y conceptualización de la acción didáctica en referencia al objeto de conocimiento de carácter complejo y provisorio
- 4.3.- La mirada cultural, institucional y pedagógica en la educación inicial.
- 4.4.- Política y propuesta curricular en el nivel inicial. El valor de la interculturalidad en la formación de los niños.
- 4.5.- La organización de los tiempos, los espacios y los recursos en las propuestas institucionales, areales, distritales y regionales como facilitadores de la enseñanza.

Bibliografía

- * Amuchastegui Martha “Escolaridad y rituales” en Carli S. (comp.) De la familia a la escuela. Infancia, socialización y subjetividad. Buenos Aires. Santillana. 1999
- * D.G.CE Diseño Curricular para el Jardín Maternal Resolución N° 4124/02
- * D.G.C.E. Diseño Curricular para la Educación Inicial. Resolución 4069/08
- * D.G.C.E Leer en la sala de 5 y en primer año de la E.P.B. Programa Capacitando en la Escuela. 2007
- * Edwards, Verónica -“Las formas del conocimiento en el aula”.En Rockwell Elsie (comp.) La escuela cotidiana, México, F.C.E., 1995
- * Goldschmied, E. y Jackson S.: La educación Infantil de 0 a 3 años Morata.Madrid.2000
- * Grunfeld, Diana Reflexiones sobre el trabajo con el nombre propio. En Novedades Educativas Tomo 23. Buenos Aires. 2000
- * Harf, Ruth Si este no es el juego ¿el juego dónde está?. Preguntas y no respuestas. En 0 a 5 La educación en los primeros años. Buenos Aires Novedades educativas 2002
- * Lerner, Delia La enseñanza y el aprendizaje escolar. Alegato contra una falsa oposición. En Castorina et al. Piaget- Vigotsky Contribuciones para replantear el debate. Buenos Aires. Paidós 1996
- * Malajovich, Ana Recorridos didácticos en la Educación Inicial. Paidós. 2000
- * Mayol Lasalle (comp.) Grandes temas para los más pequeños, acerca de la complejidad de la educación en los primeros años. OMEP, Puerto Creativo, 2008
- * Ministerio Nacional de Educación La sala multiedad en la educación inicial: una propuesta de lecturas múltiples. Buenos Aires. 2007
- * Sarlé Patricia Enseñar el juego, jugar la enseñanza. Buenos Aires. Paidós. 2006
- * Schlemenson, Silvia El aprendizaje un encuentro de sentidos. Buenos Aires. Santillana. 1996
- * Sinclair, H y otros: Los bebés y las cosas. La creatividad del desarrollo cognoscitivo. Gedisa. Barcelona.1982
- * Soto, C. y Violante, R. (compiladoras): En el Jardín Maternal. Investigaciones reflexiones y propuestas. Paidós. Buenos Aires. 2005
- * Spakowsky Elisa, Prácticas pedagógicas de evaluación en el nivel inicial. Homo Sapiens. Rosario. 2011
- * Terigi Flavia Reflexiones sobre el lugar de las artes en el currículo escolar. En Akoschky et al Artes y escuela. Buenos Aires. Paidós. 1998
- * Terigi Flavia Currículo: Itinerarios para aprender un territorio. Santillana Buenos Aires. 1999
- * Valiño, Gabriela El juego en la infancia y en el nivel inicial. Conferencia en el marco del Encuentro Regional de Educación Inicial. M.N.C. y E. 2006 en www.me.gov.ar/curriform/publicaciones
- * Willis A y Ricciutti, H: Orientaciones para la escuela infantil de 0 a 2 años. Morata. Madrid.1985
- * Textos publicados en Infancia en red. Por ejemplo Enseñar o asistir ¿opuestos?; Dejar crecer o enseñar; ¿Me ayudas a dibujar?; Evaluar en la educación infantil, La evaluación institucional en la escuela infantil; La enseñanza de valores, un saber que se transmite; La escuela infantil en comunidades de riesgo: marginalidad, exclusión social y escuela. www.educared.org.ar/infanciaenred/dilemas
- * Textos publicados en el portal abc, en el micro sitio del Nivel Inicial en: Documentos, Ideas para el aula, Efemérides y en Encuentros (en asistencias técnicas y conferencias).

5.- La comunidad educativa en la educación inicial

- 5.1.- Las familias en el nivel inicial. Cambios y continuidades en la organización familiar
- 5.2.- La inclusión de las familias y la comunidad en la tarea educativa del nivel. Construcción de itinerarios posibles. Participación plural y democrática
- 5.3.- Las instituciones escolares y el trabajo local con otras instituciones y con redes sociales
- 5.4.- La articulación intra e interniveles educativos
- 5.5.- Las asociaciones co-escolares, la asociación cooperadora.

Bibliografía

- * Carli S. (comp.) De la familia a la escuela. Infancia, socialización y subjetividad. Buenos Aires. Santillana 1999
- * Duschatzky, S.-Skliar, C. La diversidad bajo sospecha. Buenos Aires. Bordes. 2000
- * Frigerio G.- Dicker G. Infancias y adolescencias. Teorías y experiencias en el borde. Cuando la educación discute la noción de destino. En Rev. Ensayo y Experiencias N° 50. Buenos Aires. Novedades Educativas. 2003
- * Kaplan Carina. Buenos y malos alumnos. Descripciones que predicen. Buenos Aires. Aique 2003
- * Martins Pablo "Del niño carente al sujeto democratizado". En Martins- Redondo Igualdad y educación. Escritura entre (dos) orillas. Buenos Aires. Del Estante. Fundación CEM. 2006
- * Siede Isabelino "Familias y escuelas: entre encuentros y desencuentros" En D.G.C. y E. La Educación Inicial Hoy: Maestros, niños, enseñanza. Ciclo de conferencias 2007
- * Siede, Calvo, Serulnicoff (comp.) Retratos de familia en la escuela. Enfoques disciplinares y propuestas de enseñanza. Paidós. 1998
- * Sinisi, Liliana "La relación nosotros-otros en espacios escolares multiculturales. Estigma, estereotipo y racionalización". En Neufeld, M.R.-
- * Thisted, J. (comp.) De eso no se habla... los usos de la diversidad sociocultural en la escuela. Buenos Aires. Eudeba. 2001
- * Varela B.- Ferro L. "Prácticas y representaciones habituales respecto del género". En Las ciencias sociales en el nivel inicial. Buenos Aires. Colihue. 2000
- * Zelmanovich Perla Apostar a la transmisión y la enseñanza. A propósito de la producción de infancias" En D.G.C. y E. La Educación Inicial Hoy: Maestros, niños, enseñanza. Ciclo de conferencias 2007

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

DECLARACIÓN JURADA

1. DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBEN (Ver Art. 76° inc. A 3.1.1 Decreto N° 2485/92 y sus modificatorias N° 441/95 y Anexo I):

- | | |
|---------|----------|
| 1)..... | 6)..... |
| 2)..... | 7)..... |
| 3)..... | 8)..... |
| 4)..... | 9)..... |
| 5)..... | 10)..... |

2. DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombres.....
 Documento de Identidad: Tipo..... N°.....
 Lugar de Nacimiento:..... Fecha.....
 Domicilio real.....
 Localidad.....Partido.....TE.....

3. SITUACIÓN DE REVISTA:

Titular del cargo..... Foja N°.....
 Establecimiento N°..... Distrito.....
 Cargo que desempeña actualmente..... Establecimiento N°.....
 Distrito..... Localidad..... TE.....

Puntaje docente al 31/12/10.....

4. REQUISITOS PARA CONCURSAR:

4.1. CONDICIONES GENERALES

4.1.1. ¿Se encuentra en situación de revista Activa a la fecha de esta Solicitud? (encerrar con círculo lo que corresponda)
 SI NO

4.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (ex – Tareas Pasivas)
 SI NO

4.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (ex – Tareas Pasivas) que ya cesaron, especificar fecha de cese.

Dos últimas calificaciones obtenidas (1) (2)
 Año..... Calificación.....
 Año..... Calificación.....

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso. (Se debe indicar el año al que corresponda)

(2) Resolución N° 4091/02, Artículo 1°: "Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado".

4.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel o Modalidad (Encerrar con círculo lo que corresponda)

Bajo sumario actual SI NO
 Sanciones con postergación de ascenso..... SI NO
 Resolución N°..... Disposición N°.....

4.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

4.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/10.....

4.2.2. Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección Provincial de Educación Inicial, con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/10.....

4.2.3. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa, al 31/12/10.....

Desempeño en otros cargos con carácter de titular

Para la cumplimentación de los puntos 4.2.1; 4.2.2; 4.2.3 y 4.2.4, es de aplicación lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1277/ 99.

4.2.5. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/10.

SI..... NO.....
 Distrito..... Establecimiento.....
 Cargo..... Desde..... Hasta.....

5. Resolución N° 11326/97. Solicita Eximición:

SI..... NO.....

5.1. Adjunta documentación:Folios.

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:

Lugar y fecha
 Firma del aspirante.....

CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE:

Certifico que la firma que antecede es auténtica y que el aspirante presenta..... folios.

Lugar y fecha...../...../.....

Firma y sello de la Autoridad Interviniente

RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO

SECRETARIA DE ASUNTOS DOCENTES DE.....

EL/LA DOCENTE.....

D.N.I.FOJA N°.....SE ENCUENTRA INSCRIPTO/ A COMO ASPIRANTE PARA EL CONCURSO DE TITULOS ,ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INICIAL.

FECHA:

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

SELLO

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

PUNTAJE DOCENTE		PUNTAJE POR CONVERSIÓN
Desde 0	a 269,99	7,00
270	a 275,99	7,05
276	a 281,99	7,10
282	a 287,99	7,15
288	a 293,99	7,20
294	a 299,99	7,25
300	a 305,99	7,30
306	a 311,99	7,35
312	a 317,99	7,40
318	a 323,99	7,45
324	a 329,99	7,50
330	a 335,99	7,55
336	a 341,99	7,60
342	a 347,99	7,65
348	a 353,99	7,70

354	a	359,99	7,75
360	a	365,99	7,80
366	a	371,99	7,85
372	a	377,99	7,90
378	a	383,99	7,95
384	a	389,99	8,00
390	a	395,99	8,05
396	a	401,99	8,10
402	a	407,99	8,15
408	a	413,99	8,20
414	a	419,99	8,25
420	a	425,99	8,30
426	a	431,99	8,35
432	a	437,99	8,40
438	a	443,99	8,45
444	a	449,99	8,50
450	a	455,99	8,55
456	a	461,99	8,60
462	a	467,99	8,65
468	a	473,99	8,70
474	a	479,99	8,75
480	a	485,99	8,80
486	a	491,99	8,85
492	a	497,99	8,90
498	a	503,99	8,95
504	a	509,99	9,00
510	a	515,99	9,05
516	a	521,99	9,10
522	a	527,99	9,15
528	a	533,99	9,20
534	a	539,99	9,25
540	a	545,99	9,30
546	a	551,99	9,35
552	a	551,99	9,40
558	a	563,99	9,45
564	a	569,99	9,50
570	a	575,99	9,55
576	a	581,99	9,60
582	a	587,99	9,65
588	a	593,99	9,70
594	a	599,99	9,75
600	a	605,99	9,80
606	a	611,99	9,85
612	a	617,99	9,90
618	a	623,99	9,95
624	o	Más	10,00

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

EVALUACIÓN DE LAS 1RA Y 2DA PRUEBAS ESCRITAS

CLAVE:

ASPECTOS A EVALUAR	APROBADO			DESAPROB. 4 a 0	OBSERVACIONES
	SOB. 10 - 9	M.B. 8 - 7	B. 6 - 5		
1- Precisión en el enfoque.					
2- Planteo: descripción y análisis de los componentes: desarrollo, conclusiones.					
3- Marco teórico: fundamentación.					
4- Abordaje integral de la problemática.					
5- Precisión en el lenguaje. Especificidad.					
6- Soluciones propuestas. Relación teórico/práctica.					
7- Desarrollo total o parcial de la prueba escrita.					
8- Abordaje desde el rol concursado.					
9- Estructura del texto. Ordenamiento lógico. Cohesión.					
10- Presentación del escrito. Redacción. Ortografía. Legibilidad.					
SUMA DE VALORES					
CALIFICACIÓN PROMEDIO					

FIRMA DEL JURADO: _____

NOTIFICACIÓN DEL CONCURSANTE: _____

ANEXO 9

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

APELLIDO Y NOMBRES:

ASPECTOS A EVALUAR	APROBADO			DESAPROB. 4 a 0	OBSERVACIONES
	SOB. 10 - 9	M.B. 8 - 7	B. 6 - 5		
1- Pertinencia del enfoque.					
2- Organización del planteo. Jerarquización de aspectos, coherencia lógica en el tratamiento.					
3- Marco teórico. Fundamentación. Rigurosidad conceptual.					
4- Validez de los criterios sustentados. Juicio crítico.					
5- Relación teoría práctica.					
6- Actitud frente al consenso y el disenso; grado de receptividad.					
7- Participación equilibrada e intervenciones oportunas.					
8- Organización del tiempo.					
9- Precisión en el lenguaje. Especificidad.					
10- Seguridad, actitud profesional en las intervenciones.					
SUMA DE VALORES					
CALIFICACIÓN PROMEDIO					

FIRMA DEL JURADO: _____

NOTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE: _____

ANEXO 10

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

EVALUACIÓN DEL INFORME DE VISITA AL ESTABLECIMIENTO

APELLIDO Y NOMBRES:

ASPECTOS A EVALUAR	APROBADO			DESAPROB. 4 a 0	OBSERVACIONES
	SOB. 10 - 9	M.B. 8 - 7	B. 6 - 5		
1- Focalización pertinente con el motivo de la visita.					
2- Selección y organización de los aspectos a supervisar.					
3- Selección y utilización de las fuentes de datos.					
4- Descripción de los aspectos observados.					
5- Diagnóstico. Análisis y valoración de la situación descrita. Fundamento de las apreciaciones.					
6- Asesoramiento específico para el servicio. Relación con el diagnóstico.					
7- Fundamentación en que se sustenta el asesoramiento.					
8- Enfoque desde el rol del cargo concursado.					
9- Precisión en el lenguaje. Especificidad.					
10- Estructura del informe. Ordenamiento lógico. Cohesión del texto. Presentación del escrito. Redacción. Ortografía. Legibilidad.					
SUMA DE VALORES					
CALIFICACIÓN PROMEDIO					

FIRMA DEL JURADO: _____

NOTIFICACIÓN DEL CONCURSANTE: _____

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 61/11**

La Plata, 23 de diciembre de 2011.

VISTO que por el expediente N° 22700-10861/11 se propicia fijar el valor del abono del servicio de casillero único para profesionales y gestores administrativos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de otorgar mayor seguridad en el manejo de la documentación y facilitar el accionar de los profesionales y gestores administrativos, mediante Decreto N° 13885/68 se autorizó al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a implementar el sistema de casillero único;

Que el Decreto N° 1627/09 otorgó a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la facultad indicada en el párrafo que antecede, en lo atinente a la implementación y administración del sistema de entrega de la documentación que los usuarios tramiten ante esta Autoridad de Aplicación;

Que, asimismo, mediante el artículo 2° del Decreto N° 1627/09 se autoriza a este organismo recaudador a reglamentar la prestación de dicho servicio y fijar el valor de su abono con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 36/10, esta Agencia de Recaudación fijó los procedimientos para la implementación del sistema;

Que, por su parte, la Resolución Normativa N° 15/11 fijó el valor del abono para el período 2011;

Que en esta oportunidad corresponde establecer idéntica medida a fin de fijar el valor del abono anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que a efectos de cuantificar adecuadamente el mismo, se ha tomado en diversas oportunidades como referencia, el valor que fija la Ley Impositiva para la tasa especial por la locación de casillero efectuada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, así como la Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en el monto de Pesos seiscientos (\$ 600), el abono anual a satisfacer por el servicio de casillero único por el período 2012, de conformidad a lo establecido mediante Resolución Normativa N° 36/10.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 303

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 62/11**

La Plata, 23 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente N° 22700-11362/11 mediante el cual se propicia la modificación parcial del artículo 470 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, como así también la aprobación del calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición indicada se establece un régimen especial de retención sobre los importes en pesos o dólares estadounidenses que sean acreditados en cuentas, cualquiera sea su naturaleza o especie, abiertas en las entidades financieras de titularidad de sujetos alcanzados por los tributos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires resulta Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 470 de la mencionada Disposición (texto según Resolución Normativa N° 26/09), establece que el importe de lo recaudado deberá ser ingresado por los agentes de recaudación semanalmente, de conformidad con los vencimientos que oportunamente se establezcan;

Que en este momento resulta necesario, por cuestiones de índole operativa, modificar la periodicidad prevista para el ingreso de lo recaudado por parte de los citados agentes de recaudación;

Que, por otro lado, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 41 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004, en los últimos días de cada año la Autoridad de Aplicación deberá publicar el Calendario Fiscal para el año inmediato siguiente, el que, sin perjuicio de las modificaciones que se estimen necesarias con respecto a cada período fiscal en particular, se confecciona de acuerdo con lo establecido en dicha norma;

Que atento la proximidad del nuevo ejercicio fiscal resulta necesario poner en conocimiento de los distintos sujetos pasivos de los tributos provinciales, las fechas de los respectivos vencimientos, a fin de facilitar a los mismos el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes a su cargo;

Que en lo que respecta a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluidos en el Régimen de Convenio Multilateral, corresponde dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución General N° 6/2011 de la Comisión Arbitral;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, a través de sus dependencias pertinentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Capítulo I. Régimen especial de retención sobre los créditos bancarios.

ARTÍCULO 1°. Sustituir el primer párrafo del artículo 470 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 470. Los agentes de recaudación deberán ingresar el importe de lo recaudado y suministrar a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, la información concerniente a las recaudaciones efectuadas, quincenalmente, de conformidad con los vencimientos que se establezcan para las presentaciones y/o pago de las obligaciones".

Capítulo II. Calendario de vencimientos para el año 2012.

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexos I a IV de la presente, el calendario de vencimientos para el año 2012 correspondiente a los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, respectivamente, y de la presentación de la declaración jurada anual del período 2011 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar como Anexo V de la presente, el calendario de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pago, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, de los agentes de recaudación de los tributos provinciales.

ARTÍCULO 4°. Aprobar como Anexo VI de la presente, el calendario de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas del período 2012 que deben presentar aquellos sujetos obligados a cumplir con los regímenes de información dispuestos por esta Autoridad de Aplicación, y de la presentación de la declaración jurada anual del período 2011 prevista en el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 32/08 y modificatoria.

Capítulo III. Disposiciones finales.

ARTÍCULO 5°. Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resultará aplicable para el ingreso de los importes que sean recaudados a partir del 1° de enero de 2012, por los agentes mencionados.

ARTÍCULO 6°. Los importes recaudados en el marco del régimen especial de retención sobre los créditos bancarios, previsto en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Decimotercera, de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, entre el 1° y el 15 de enero de 2012, deberán ser ingresados hasta el 24 de enero del mismo año.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo

Anexo I - Impuesto Inmobiliario

mes	urbano baldío	urbano edificado	rural	urbano edificado	urbano baldío	rural	urbano edificado	urbano baldío	urbano edificado	urbano baldío	rural	urbano edificado
	febrero	marzo	junio	julio	agosto	octubre	noviembre	diciembre				
cuota	1 y anual	1	2	2	2	3	3	4	4	3	5	
0-1	10	7	7	10	7	7	9	9	7	7		
2-3	13	8	8	11	8	8	10	10	8	10		
4-5	14	9	11	12	9	9	11	11	9	11		
6-7	15	12	12	13	10	10	12	12	12	12		
8-9	16	13	13	16	13	13	15	15	13	13		
Debito automático en cuenta o tarjeta de crédito (todas las terminaciones)	16	13	13	16	13	13	15	15	13	13		

Baldío: el impuesto mínimo se abona en una cuota anual. Vence junto con la cuota 1.

Anexo II - Impuesto a los Automotores

mes	enero	mayo	julio	setiembre	noviembre
cuota	1 y anual	2	3	4	5
0-1	6	8	10	6	7
2-3	9	9	11	7	8
4-5	10	10	12	10	9
6-7	11	11	13	11	12
8-9	12	14	16	12	13
N° de terminación del dominio	12	14	16	12	13

Débito automático en cuenta o tarjeta de crédito (todas las terminaciones)

Anexo IV - Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación

	Cuota I	Cuota II
vencimiento	14 de marzo	15 de noviembre

Anexo III - Impuesto sobre los Ingresos Brutos

		Contribuyentes directos												
AÑO	2012	mes	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero de 2013
N° de CUIT	digito verificador terminado en:	anticipo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		0-1	16	19	18	18	18	18	21	18	18	19	18	18
		2-3	17	20	19	21	19	19	22	19	19	20	19	21
		4-5	22	21	20	22	21	20	23	20	22	21	20	22
		6-7	23	22	23	23	22	23	24	21	23	22	21	23
		8-9	24	23	24	24	25	24	27	24	24	23	26	24

		Contribuyentes directos incluidos en Arbanet												
AÑO	2012	mes	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero de 2013
N° de CUIT	digito verificador terminado en:	anticipo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		0-1	16	19	18	18	18	18	21	18	18	19	18	18
		2-3	17	20	19	21	19	19	22	19	19	20	19	21
		4-5	22	21	20	22	21	20	23	20	22	21	20	22
		6-7	23	22	23	23	22	23	24	21	23	22	21	23
		8-9	24	23	24	24	25	24	27	24	24	23	26	24

Presentación de Declaración Jurada Anual para contribuyentes directos	
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2011	
2012	
DIA	
0-1	26-Mar
2-3	27-Mar
4-5	28-Mar
6-7	29-Mar
8-9	30-Mar

Presentación de Declaración Jurada Anual para contribuyentes directos incluidos en Arbanet	
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2011	
2012	
DIA	
0	26-Mar
1	27-Mar
2	28-Mar
3	29-Mar
4	30-Mar
5	03-Abr
6	04-Abr
7	09-Abr
8	10-Abr
9	11-Abr

		Contribuyentes de Convenio Multilateral													
AÑO	2012	mes	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero de 2013	
N° de inscripción	digito verificador terminado en:	anticipo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
		0-1	13	13	13	14	13	13	13	13	15	13	13	14	
		2-3	14	14	16	15	14	16	14	14	14	16	14	14	15
		4-5	15	15	17	16	15	17	15	17	17	17	15	17	16
		6-7	16	16	18	17	18	18	18	16	18	18	16	18	17
		8-9	17	19	19	18	19	19	19	17	19	19	19	19	18

Presentación de Declaración Jurada Anual correspondiente al año 2011 para contribuyentes de Convenio Multilateral : 29/06/2012

ANEXO V

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Febrero 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual	2° Q		1°Q
		Enero	Enero	Febrero	
1	Empresas Constructoras	22			
3	Cooperativas Provisión Minorista	22			
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	15			
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	22			
6	Régimen General de Retenciones		13	24	
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		13	24	
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	13			
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	17			
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		7	22	
10	Actividad Agropecuaria	22			
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	22			
13	Municipalidades	10			
14	Estado Nacional	22			
15	Estado Provincial	22			
16	Seguros	22			
17	Financieras/ Bancos	22			
18	Entidades Registradoras	22			
19	Escribanos		13	28	
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	22			
21	Empresas de Servicios Eléctricos	22			
22	Régimen Especial de Ingreso	22			
23	Honorarios	22			
24	Medicamentos	24			
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	24			
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		10	24	
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	22			
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario			
29	Áreas no Convencionales	22			

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Marzo 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual	2°Q		1°Q
		Feb.	Febrero	Marzo	
1	Empresas Constructoras	21			
3	Cooperativas Provisión Minorista	21			
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	15			
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	21			
6	Régimen General de Retenciones		12	26	
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		12	26	
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	12			
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	19			
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		9	21	
10	Actividad Agropecuaria	21			
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	21			
13	Municipalidades	9			
14	Estado Nacional	21			
15	Estado Provincial	21			
16	Seguros		21		
17	Financieras/ Bancos	21			
18	Entidades Registradoras	20			
19	Escribanos		12	26	
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	21			
21	Empresas de Servicios Eléctricos	21			
22	Régimen Especial de Ingreso	21			
23	Honorarios		21		
24	Medicamentos	28			
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	28			
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		12	23	
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	21			
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario			
29	Áreas no Convencionales	21			

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Abril 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual	2° Q		1°Q
		Marzo	Marzo	Abril	
1	Empresas Constructoras	20			
3	Cooperativas Provisión Minorista	20			
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	16			
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	20			
6	Régimen General de Retenciones		12	24	
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		12	24	
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	12			
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	18			
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		9	19	
10	Actividad Agropecuaria	19			
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	20			

13	Municipalidades	11			
14	Estado Nacional	20			
15	Estado Provincial	20			
16	Seguros	20			
17	Financieras/ Bancos	20			
18	Entidades Registradoras	20			
19	Escribanos		12	26	
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	20			
21	Empresas de Servicios Eléctricos	20			
22	Régimen Especial de Ingreso	20			
23	Honorarios	20			
24	Medicamentos	24			
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	24			
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		12	24	
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	20			
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario			
29	Áreas no Convencionales	20			

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Mayo 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual	2° Q		1°Q
		Abril	Abril	Mayo	
1	Empresas Constructoras	21			
3	Cooperativas Provisión Minorista	21			
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	16			
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	21			
6	Régimen General de Retenciones		14	28	
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		14	28	
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	14			
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	18			
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		7	21	
10	Actividad Agropecuaria	21			
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	21			
13	Municipalidades	10			
14	Estado Nacional	21			
15	Estado Provincial	21			
16	Seguros		21		
17	Financieras/ Bancos	21			
18	Entidades Registradoras	21			
19	Escribanos			14	
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	21			
21	Empresas de Servicios Eléctricos	21			
22	Régimen Especial de Ingreso	21			
23	Honorarios	21			
24	Medicamentos	24			
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	24			
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		11	24	
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	21			
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario			
29	Áreas no Convencionales	21			

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Junio 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual	2° Q		1°Q
		Mayo	Mayo	Junio	
1	Empresas Constructoras	21			
3	Cooperativas Provisión Minorista	21			
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	15			
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	21			
6	Régimen General de Retenciones		12	25	
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		12	25	
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	12			
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	18			
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		7	21	
10	Actividad Agropecuaria	21			
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	21			
13	Municipalidades	11			
14	Estado Nacional	21			
15	Estado Provincial	21			
16	Seguros	21			
17	Financieras/ Bancos	21			
18	Entidades Registradoras	21			
19	Escribanos		12	26	
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	21			
21	Empresas de Servicios Eléctricos	21			
22	Régimen Especial de Ingreso	21			
23	Honorarios	21			
24	Medicamentos	25			
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	25			
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		12	22	

27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	21
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario
29	Áreas no Convencionales	21

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Julio 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Junio	2° Q Junio	1°Q Julio
1	Empresas Constructoras	20		
3	Cooperativas Provisión Minorista	20		
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	16		
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	20		
6	Régimen General de Retenciones		12	24
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		12	24
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	12		
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	18		
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		6	20
10	Actividad Agropecuaria	20		
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	20		
13	Municipalidades	11		
14	Estado Nacional	20		
15	Estado Provincial	20		
16	Seguros		20	
17	Financieras/ Bancos	20		
18	Entidades Registradoras	20		
19	Escribanos		12	26
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	20		
21	Empresas de Servicios Eléctricos	20		
22	Régimen Especial de Ingreso	20		
23	Honorarios	20		
24	Medicamentos	25		
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	25		
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		12	24
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	20		
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario		
29	Áreas no Convencionales	20		

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Agosto 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Julio	2° Q JulioAgosto	1°Q
1	Empresas Constructoras	21		
3	Cooperativas Provisión Minorista	21		
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	17		
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	21		
6	Régimen General de Retenciones		13	24
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		13	24
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	13		
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	21		
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		6	24
10	Actividad Agropecuaria	21		
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	21		
13	Municipalidades	10		
14	Estado Nacional	21		
15	Estado Provincial	21		
16	Seguros	21		
17	Financieras/ Bancos	21		
18	Entidades Registradoras	21		
19	Escribanos		13	27
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	21		
21	Empresas de Servicios Eléctricos	21		
22	Régimen Especial de Ingreso	21		
23	Honorarios	21		
24	Medicamentos	27		
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	27		
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		10	24
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	21		
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario		
29	Áreas no Convencionales	21		

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Septiembre 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Agosto	2°Q Agosto	1°Q Sept.
1	Empresas Constructoras	20		
3	Cooperativas Provisión Minorista	20		
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	14		
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	20		
6	Régimen General de Retenciones		12	24
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		12	24
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	12		
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	19		
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		5	19
10	Actividad Agropecuaria	20		

11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	20		
13	Municipalidades	12		
14	Estado Nacional	20		
15	Estado Provincial	20		
16	Seguros	20		
17	Financieras/ Bancos	20		
18	Entidades Registradoras	20		
19	Escribanos		12	26
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	20		
21	Empresas de Servicios Eléctricos	20		
22	Régimen Especial de Ingreso	20		
23	Honorarios	20		
24	Medicamentos	26		
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	26		
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		12	24
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	20		
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario		
29	Áreas no Convencionales	20		

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Octubre 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Sept.	2° Q Sept.Octubre	1°Q
1	Empresas Constructoras	19		
3	Cooperativas Provisión Minorista	19		
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	17		
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	19		
6	Régimen General de Retenciones		12	24
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		12	24
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	12		
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	19		
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		5	19
10	Actividad Agropecuaria	19		
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	19		
13	Municipalidades	11		
14	Estado Nacional	19		
15	Estado Provincial	19		
16	Seguros	19		
17	Financieras/ Bancos	19		
18	Entidades Registradoras	22		
19	Escribanos		12	26
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	19		
21	Empresas de Servicios Eléctricos	19		
22	Régimen Especial de Ingreso	19		
23	Honorarios	19		
24	Medicamentos	24		
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	24		
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		12	24
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	19		
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario		
29	Áreas no Convencionales	19		

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Noviembre 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Octubre	2° Q Octubre	1°Q Nov.
1	Empresas Constructoras	20		
3	Cooperativas Provisión Minorista	20		
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	15		
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	20		
6	Régimen General de Retenciones		12	27
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		12	27
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	12		
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	19		
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		7	21
10	Actividad Agropecuaria	20		
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	20		
13	Municipalidades	9		
14	Estado Nacional	20		
15	Estado Provincial	20		
16	Seguros	20		
17	Financieras/ Bancos	20		
18	Entidades Registradoras	21		
19	Escribanos		12	27
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	20		
21	Empresas de Servicios Eléctricos	20		
22	Régimen Especial de Ingreso	20		
23	Honorarios	20		
24	Medicamentos	23		
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	23		
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		12	23
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	20		
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario		
29	Áreas no Convencionales	20		

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Diciembre 2012

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual	2° Q	1°Q
		Nov.	Nov.	Dic.
1	Empresas Constructoras	20		
3	Cooperativas Provisión Minorista	20		
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	14		
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	20		
6	Régimen General de Retenciones		12	26
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		12	26
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	12		
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	19		
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		5	19
10	Actividad Agropecuaria	20		
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	20		
13	Municipalidades	12		
14	Estado Nacional	20		
15	Estado Provincial	20		
16	Seguros	20		
17	Financieras/ Bancos	20		
18	Entidades Registradoras	20		
19	Escribanos		12	26
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	20		
21	Empresas de Servicios Eléctricos	20		
22	Régimen Especial de Ingreso	20		
23	Honorarios	20		
24	Medicamentos	26		
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	26		
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		12	21
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	20		
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario		
29	Áreas no Convencionales	20		

AGENTES DE RECAUDACIÓN
Enero 2013

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual	2° Q	1°Q
		Dic.	Dic.	Enero
1	Empresas Constructoras	21		
3	Cooperativas Provisión Minorista	21		
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	17		
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	21		
6	Régimen General de Retenciones		14	24
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		14	24
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	14		
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	21		
9	Registro Seccional de la Propiedad Automotor		7	24
10	Actividad Agropecuaria	21		
11	Sociedades de Capitalización y Ahorro	21		
13	Municipalidades	21		
14	Estado Nacional	21		
15	Estado Provincial	21		
16	Seguros	21		
17	Financieras/ Bancos	21		
18	Entidades Registradoras	21		
19	Escribanos		14	28
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos	21		
21	Empresas de Servicios Eléctricos	21		
22	Régimen Especial de Ingreso	21		
23	Honorarios	21		
24	Medicamentos	28		
25	Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes y Concentrados	28		
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directo		11	24
27	Operaciones con Tarjeta de Crédito o Compra	21		
28	Importación definitiva para el consumo Aduana	diario		
29	Áreas no Convencionales	21		

ANEXO VI. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS
AGENTES DE INFORMACIÓN
AÑO 2012

ENTIDADES BANCARIAS

CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria	1° Cuatrimestre 2012	21/05/2012
DDJJ Obligatoria	2° Cuatrimestre 2012	20/09/2012
DDJJ Obligatoria	3° Cuatrimestre 2012	21/01/2013

COMPAÑÍAS DE SEGUROS

AUTOMOTORES	CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria		1° Cuatrimestre 2012	15/05/2012
DDJJ Obligatoria		2° Cuatrimestre 2012	17/09/2012
DDJJ Obligatoria		3° Cuatrimestre 2012	15/01/2013

EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN

CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria	Anual 2012	15/01/2013
COLEGIOS, CONSEJOS Y OTROS ORGANISMOS PROFESIONALES		
CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria	1° Cuatrimestre 2012	08/06/2012
DDJJ Obligatoria	2° Cuatrimestre 2012	10/10/2012
DDJJ Obligatoria	3° Cuatrimestre 2012	08/02/2013
EMPRESAS DE SERVICIOS		
CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria	1° Cuatrimestre 2012	05/06/2012
DDJJ Obligatoria	2° Cuatrimestre 2012	05/10/2012
DDJJ Obligatoria	3° Cuatrimestre 2012	05/02/2013
EMPRESAS DE SERVICIOS (CASOS ESPECIALES)		
CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ o consumos Industriales y Comerciales (casos especiales)	1° Cuatrimestre 2012	05/06/2012
DDJJ o consumos Agropecuarios y Residenciales (casos especiales)	2° Cuatrimestre 2012	05/10/2012
DDJJ o consumos Industriales y Comerciales (casos especiales)	3° Cuatrimestre 2012	05/02/2013
CORRALONES Y CONSTRUCTORAS		
CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria	1° Cuatrimestre 2012	08/06/2012
DDJJ Obligatoria	2° Cuatrimestre 2012	09/10/2012
DDJJ Obligatoria	3° Cuatrimestre 2012	13/02/2013

MERCADOS Y DEPÓSITOS DE PRODUCCIÓN FRUTIHORTÍCOLAS

CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria	1° Bimestre 2012	22/03/2012
DDJJ Obligatoria	2° Bimestre 2012	22/05/2012
DDJJ Obligatoria	3° Bimestre 2012	23/07/2012
DDJJ Obligatoria	4° Bimestre 2012	24/09/2012
DDJJ Obligatoria	5° Bimestre 2012	22/11/2012
DDJJ Obligatoria	6° Bimestre 2012	22/01/2013
TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS		
CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria	2012-01	09/02/2012
DDJJ Obligatoria	2012-02	09/03/2012
DDJJ Obligatoria	2012-03	13/04/2012
DDJJ Obligatoria	2012-04	10/05/2012
DDJJ Obligatoria	2012-05	11/06/2012
DDJJ Obligatoria	2012-06	11/07/2012
DDJJ Obligatoria	2012-07	09/08/2012
TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS		
CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria	2012-08	11/09/2012
DDJJ Obligatoria	2012-09	10/10/2012
DDJJ Obligatoria	2012-10	09/11/2012
DDJJ Obligatoria	2012-11	11/12/2012
DDJJ Obligatoria	2012-12	10/01/2013
LÍNEAS AÉREAS		
CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria	1° Cuatrimestre 2012	08/06/2012
DDJJ Obligatoria	2° Cuatrimestre 2012	09/10/2012
DDJJ Obligatoria	3° Cuatrimestre 2012	13/02/2013

CONTROL FISCAL AGROPECUARIO

CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
DDJJ Obligatoria año 2011	Anual	15/03/2012

C.C. 304

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 63/11

La Plata, 23 de diciembre de 2011.

VISTO que por expediente N° 22700-11051/11, se propicia implementar el nuevo procedimiento que deberán observar los Bancos y Entidades Financieras, obligados a actuar como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de cumplir con sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas y pagos que les correspondan efectuar en aquel carácter, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa N° 38/11 se alcanzó con el nuevo procedimiento establecido a los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, obligados a actuar de conformidad con los Regímenes Generales y/o Especiales de Percepción y Retención del mencionado tributo, con excepción de los Bancos y Entidades Financieras;

Que en esta oportunidad se estima conveniente alcanzar con el nuevo procedimiento a las mencionadas instituciones, respecto a sus distintas obligaciones como agentes de recaudación del tributo referenciado;

Que, en tal sentido, los datos que tales entidades deberán transmitir a esta Autoridad de Aplicación a fin de cumplimentar el deber formal citado, serán remitidos vía web, sin necesidad de descargar previamente el software "Sistema Integrado de Aplicativos" (SIAP);

Que de esta manera, la Agencia de Recaudación contribuirá a la agilización, economía, sencillez y eficacia de los trámites que deben realizar todos los agentes de recaudación, a efectos de dar cumplimiento a los deberes y obligaciones a su cargo;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a través de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Recaudación, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento que deberán observar los Bancos y Entidades Financieras, obligados a actuar como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad con los Regímenes Generales de Retención y Percepción, así como por el Régimen Especial de Retención sobre los créditos bancarios, o cualquier otro que los alcance, de conformidad a lo establecido en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04, modificatorias y complementarias, a fin de cumplir con sus obligaciones de presentación de las declaraciones juradas, tanto originales como rectificativas; y pagos que les correspondan efectuar en aquel carácter, referidos a percepciones y/o retenciones, intereses, recargos y multas.

Se exceptúa de lo dispuesto en la presente, los deberes y obligaciones establecidos por el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", aprobado por la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° y 12 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (t.o. por Resolución Normativa N° 8/09 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2°. Los agentes alcanzados por la presente Resolución deberán ingresar en la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar), desde donde deberán completar los datos que les sean requeridos por la aplicación informática habilitada al efecto. Para ello, deberán utilizar su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Finalizada la carga de datos en la citada aplicación, la cual podrá ser realizada en sucesivas sesiones, los agentes obligados deberán efectuar la transmisión electrónica de los mismos desde el sitio web de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°. Los agentes de recaudación comprendidos en la presente podrán ingresar el detalle de retenciones y percepciones efectuadas en el período, de manera individual o a través de transmisión electrónica de datos en lotes. Asimismo, la carga de datos podrá ser efectuada parcialmente durante el transcurso del período objeto de declaración y hasta el vencimiento.

Tratándose del Régimen Especial de Retención sobre los créditos bancarios, los Bancos y Entidades Financieras deberán informar de manera discriminada y diferenciada las devoluciones ordenadas por esta Autoridad de Aplicación, de las que tuvieren motivo en retenciones efectuadas por tales sujetos de forma errónea o indebida.

Esta Agencia de Recaudación detallará a través de su sitio Web, el formato y las características que deberán revestir los documentos mencionados.

La aplicación informática indicada en el artículo precedente, previo proceso de validación, rechazará de corresponder, cualquier intento de transmisión de datos que posean formatos o registros erróneos.

A los fines de la debida validación de la transmisión electrónica de datos, la remisión vía web de la información que corresponda deberá efectivizarse hasta las dieciocho (18) horas del día de su vencimiento. No resultará en ningún caso aplicable la prórroga prevista en el artículo 6° de la presente, respecto de inconvenientes sufridos en transmisiones posteriores a la hora mencionada.

ARTÍCULO 4°. Una vez transmitidos y validados íntegramente, sin procesos pendientes ni errores, la totalidad de los datos que conformarán la declaración jurada del período, se habilitará el envío definitivo de la misma, considerándose efectivizada la presentación una vez efectuado dicho envío. En esa instancia, se obtendrá por la misma vía una constancia de la presentación realizada.

Los pasos mencionados precedentemente, constituirán requisito ineludible para la obtención del pertinente formulario para el pago de las obligaciones, que el interesado podrá imprimir, así como para la obtención del código para utilizar el mecanismo de pago electrónico previsto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 58/04.

Los pagos podrán ser efectuados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades habilitadas a tal efecto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas cuya presentación se hubiera efectivizado hasta la hora veinticuatro (24) del día en el cual opere su vencimiento.

Transcurrida esa hora sin haberse generado y transmitido la correspondiente declaración jurada, se considerará operado el vencimiento, y deberán abonarse los intereses y/o recargos que correspondan.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en caso de verificarse desperfectos técnicos ocasionados en los sistemas operativos de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, que generen el no funcionamiento de la aplicación regulada por la presente, entre las ocho (8) horas y las dieciocho (18) horas del día del vencimiento, se considerará automáticamente producida la prórroga del mismo para el envío de la pertinente declaración jurada y el pago, al día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el inconveniente sea subsanado.

ARTÍCULO 7°. La presentación de las declaraciones juradas de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Resolución y los pagos que correspondan, deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en las normas que regulan los distintos regímenes de recaudación vigentes.

ARTÍCULO 8°. La información contenida en las declaraciones juradas transmitidas vía web a través de la aplicación informática regulada en la presente, quedará registrada en las bases de teleprocesamiento de datos de esta Agencia de Recaudación.

Los agentes interesados podrán acceder y obtener detalle de la citada información a través de la página web de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°. Establecer que, en caso de presentarse una declaración jurada rectificativa, únicamente deberán informarse los datos cuya rectificación se efectúa, pudiendo abarcar la transmisión de datos no informados, como así también la modificación o eliminación de datos ya informados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable en aquellos supuestos en los cuales se rectifiquen por vez primera, a través de esta aplicación, declaraciones juradas generadas a través del mecanismo reglamentado en la Disposición Normativa Serie "B" N° 20/05, sus modificatorias y complementarias, en cuyo caso deberán informarse la totalidad de los datos que correspondan.

ARTÍCULO 10. Toda presentación o transmisión de datos realizada en el marco del procedimiento regulado en la presente Resolución Normativa, tendrá para los obligados el carácter de declaración jurada, asumiendo la responsabilidad por la certeza y veracidad de los datos consignados.

El incumplimiento de los deberes formales a los que se refiere la presente, hará pasible al responsable de las sanciones previstas en el Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011).

ARTÍCULO 11. Establecer que los agentes de recaudación comprendidos en la presente Resolución deberán utilizar los siguientes formularios electrónicos, según corresponda a la operación seleccionada, establecidos en el artículo 245 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y sus modificatorias, cuya vigencia se ratifica mediante la presente:

-R-109B: Formulario de "Presentación y Depósito" de la Obligación Principal.

-R-110B: Formulario presentación y pago de Intereses y/o recargos.

-R-111B: Formulario presentación y pago de Multas al "Incumplimiento de los deberes formales", "Omisión de datos" y "Defraudación".

ARTÍCULO 12. Sustituir el artículo 244 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y sus modificatorias, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 244.** Los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán cumplir con las obligaciones de presentación de declaraciones juradas y pago mediante el sistema de transmisión Web de datos previsto en las normas reglamentarias vigentes".

ARTÍCULO 13. Derogar la Disposición Normativa Serie "B" N° 20/05, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 14. Derogar el artículo 476 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 15. El procedimiento regulado por la presente Resolución Normativa, resultará de aplicación respecto a retenciones y percepciones provenientes de operaciones efectuadas a partir del 1° de febrero de 2012.

ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 305

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Resolución N° 1560

La Plata, 30 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2200-6493/11 mediante el cual se gestiona la aprobación del Protocolo versión 1.0 para la Emisión Centralizada de la Licencia de Conducir, elaborado por la Oficina Provincial de Biometría, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial tiene como objetivos programar y coordinar la ejecución de la política de seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires y, en ese sentido, disponer los mecanismos para la implementación del Sistema de Emisión Centralizada de la Licencia de Conducir, de manera progresiva en los 135 municipios de la citada Provincia;

Que para ello se han rediseñado y modernizado los procedimientos de expedición de licencias de conducir, para acentuar la agilidad, transparencia y seguridad que contemplan tecnológicamente las mejores prácticas nacionales e internacionales en esta materia;

Que en ese sentido, la Provincia ha realizado estudios de validación y seguridad de la nueva documentación, incorporando a tal efecto tecnología biométrica para la toma de datos, que impide la adulteración, falsificación, duplicación y simulación, dotándola de una invulnerabilidad similar a la de un pasaporte internacional;

Que es la Oficina Provincial de Biometría, quien tiene a su cargo la implementación de herramientas biométricas en las dependencias y organismos que conforman al Estado Provincial, estableciendo estándares provinciales y difundiendo la buena práctica en la toma de datos para lograr la interoperabilidad de las distintas bases biométricas;

Que a fin de estandarizar la toma de datos para la emisión centralizada de la licencia de conducir, la oficina mencionada ut-supra, elaboró el Protocolo para la Emisión Centralizada de la Licencia de Conducir que consiste en el uso de un dispositivo electrónico para la captura de huellas dactilares, posibilitando su identificación y verificación de manera rápida y precisa;

Que con el objeto de lograr una ágil y eficaz toma de datos deviene necesario dotar a los usuarios que desarrollarán las tareas mencionadas, de la correspondiente instrucción para la realización de la carga de los datos, la que se hace efectiva mediante un Instructivo diseñado para el logro de los objetivos de estandarización propuestos;

Que a fojas 15 y vta. la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 13.927 y 7° de su Decreto Reglamentario N° 532/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo para la Emisión Centralizada de la Licencia de Conducir elaborado por la Oficina Provincial de Biometría, el que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Instructivo para la Toma de la Licencia Única de Conducir, que como Anexo 2, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

ANEXO 1
PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN CENTRALIZADA
DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

La Oficina Provincial de Biometría, en cumplimiento de sus objetivos, elabora el siguiente "Protocolo para la Toma de Datos Biométricos para la Emisión Centralizada de la Licencia de Conducir".

Artículo 1°: Para la solicitud o renovación de la licencia de conducir se procederá al enrolamiento en vivo de la huella dactilar de los dedos índices de ambas manos, fotografía digital y firma electrónica. En el caso de que el solicitante posea algún impedimento físico para la toma de su huella (por ejemplo amputación o faltante de su dedo índice), se procederá a la toma de la huella de su dedo pulgar en primer lugar y sucesivamente el dedo medio, dedo anular y dedo índice. En el caso de faltarle toda la mano, se extraerán las impresiones dactilares del dedo índice y pulgar de la otra o el que corresponda según el orden de prelación establecido.

Artículo 2°: La toma de datos biométricos comprenderá la toma de las impresiones en vivo del dedo índice de la mano derecha y el dedo índice de la mano izquierda a través de un escáner certificado por el NIST (National Institute of Standards and Technology), por el ANSI (American National Standards Institute) y por el FBI (Federal Bureau of Investigation) Apéndice F.

Artículo 3°: La toma de la fotografía digital será realizada con cámaras certificadas por el ISO/IEC 19794-5, no pudiendo utilizarse cámaras del tipo web.

Artículo 4°: Para el caso de la firma electrónica, podrán ser utilizados cualquier tipo de pad de firmas.

Artículo 5°: Todas las imágenes obtenidas en el proceso de enrolamiento deberán ser guardadas en formato WSQ para el caso de las impresiones y jpg2000 para el caso de la imagen facial.

Artículo 6°: En el plástico de la licencia de conducir se implementará el registro de las minucias de las impresiones dactilares en formato PDF417 Y/O BIDI, utilizando productos certificados por el NIST.

Artículo 7°: La base de datos biométrica creada por la emisión centralizada de las licencias de conducir de los 135 municipios será resguardada en un motor AFIS (Automated Fingerprint Identification System) para la protección el resguardo de la información y a efectos de poder realizar verificaciones y autenticaciones de la identidad 1 a N, es decir, poder comparar una única imagen dactilar con una base de datos de imágenes de huellas. El AFIS deberá cumplimentar con las certificaciones emitidas por FBI Apéndice F.

Artículo 8°: En caso de procederse a la adquisición de equipos del tipo PDA (dispositivos portátiles biométricos) para realizar comparaciones 1 a 1 en la vía pública, se deberán tener en cuenta las certificaciones del FBI/NIST.

Anexo II
Instructivo para la Toma de la Licencia Única de Conducir
Toma de Licencia Única de Conducir - Acceso al aplicativo:

Para la toma de la Licencia Única de Conducir, el usuario ingresa en la pantalla principal del Sistema de Emisión Centralizado "Licencias de Conducir" de la Provincia de Buenos Aires para el logueo automático. En la misma debe ingresar su "Nombre de Usuario" y posteriormente su "Contraseña".



Pantalla 1

A continuación, el usuario accede solamente al contenido habilitado para su perfil. En la segunda pantalla se despliega el menú principal; el mismo permite operar sobre las siguientes opciones:

- "Remitir a Municipio"
- "Estadísticas"
- "Revisar los movimientos de un trámite"
- Imprimir los remitos diarios
- Ver trámites anulados
- Ver trámites con problemas de impresión
- "Imprimir remito"
- Iniciar un trámite nuevo de Licencia
- Cargar una Licencia Provincial
- Ver trámites aguardando impresión
- Ver trámites impresos
- Ver trámites listos para entregar
- Ver trámites entregados



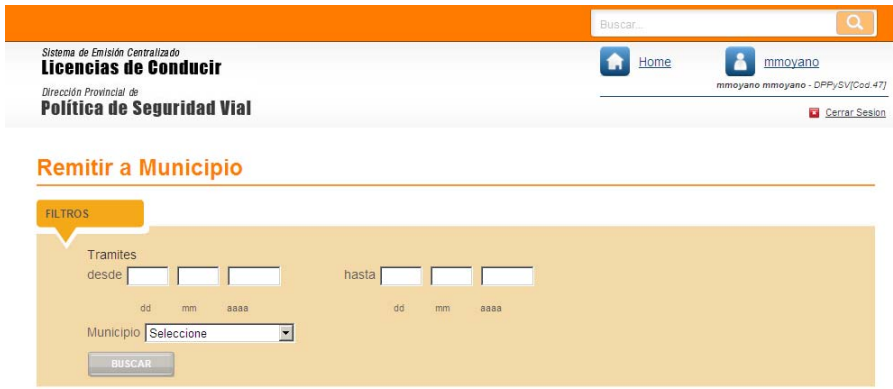
Pantalla 2

La opción "Estadísticas" permite observar la velocidad con que se opera, ya que se visualiza la cantidad de trámites cargados por hora. Asimismo, permite chequear la cantidad de trámites iniciados, aprobados, como también los entregados.



Pantalla 3

Dentro de la ventana "Remitir a Municipio" se puede consultar los trámites pendientes de envío por municipio dentro de un intervalo de fecha a elección.



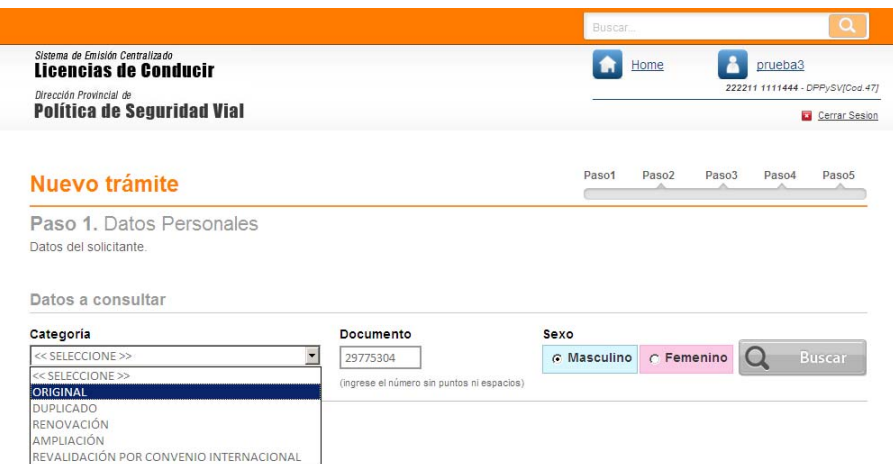
Pantalla 4

Para comenzar con la toma de la nueva Licencia, se ingresa a "Iniciar un Trámite nuevo de Licencia". En el caso de que el interesado al momento de realizar el trámite no tenga cargada una Licencia Provincial, previamente se deberá ingresar en "Cargar una Licencia Provincial" debido a que el sistema asocia los datos de una Licencia Provincial anterior.



Pantalla 5

En la siguiente pantalla denominada "Nuevo Trámite" se deberán informar los siguientes datos:
 Paso 1: Datos Personales. Se selecciona la Categoría del trámite/ licencia, el sexo del solicitante y en consecuencia se ingresa el N° de Documento. Se ejecuta la búsqueda y el sistema recupera la información personal y de contacto (en el caso de que el interesado ya se encuentre cargado).

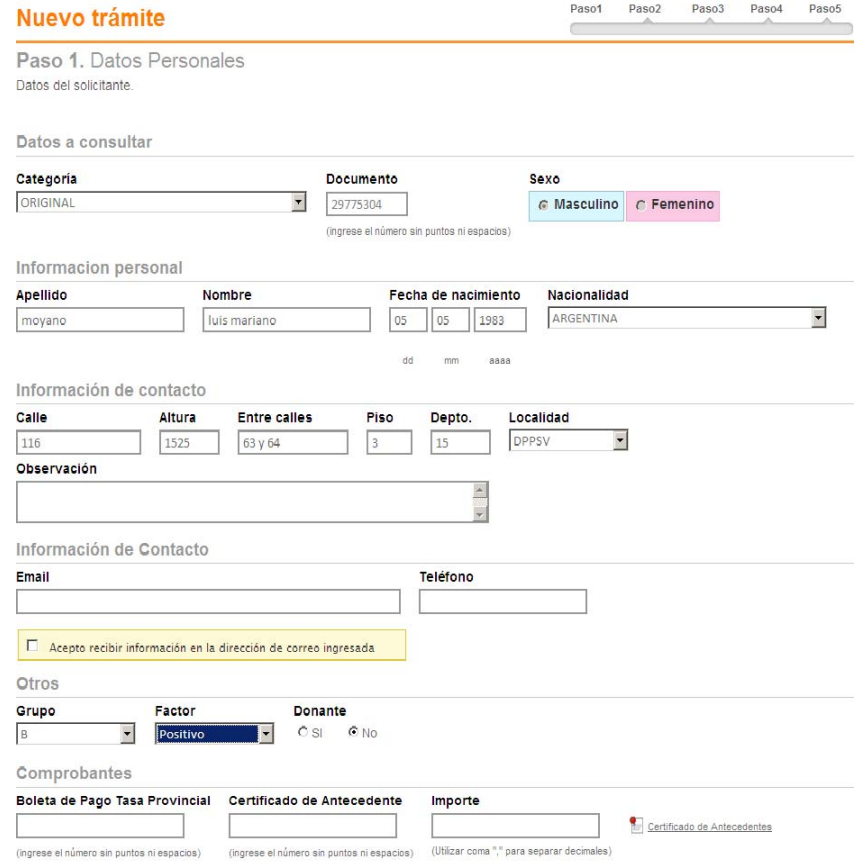


En caso contrario se solicita la Información Personal, a saber; Apellido/s, Nombre/s, fecha de nacimiento y Nacionalidad. Luego se procede a cargar la Información de Contacto como es la Calle, Altura, Piso, Depto. Localidad, Email y Teléfono.

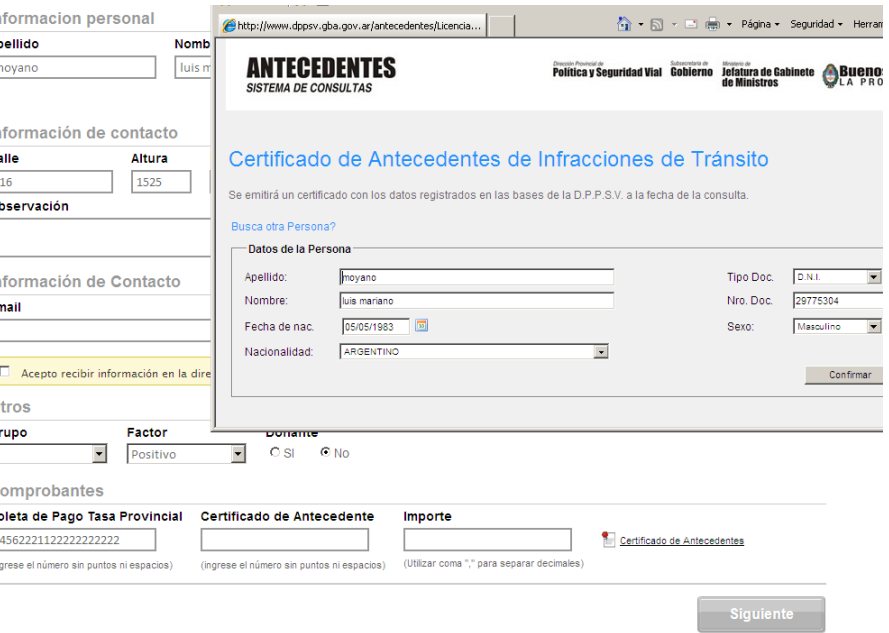
En el campo denominado "Otros", el interesado también debe informar su Grupo y Factor Sanguíneo y declarar si es (o no) Donante de Órganos.

Una vez concluida la carga de los datos personales, se abre un campo denominado "Comprobantes".

Es preciso aclarar que antes de iniciar el trámite, el solicitante debe abonar un timbrado y por el mismo se le expide un comprobante. Dentro del mismo se informa un número que debe ser completado en el campo "Boleta de Pago Tasa Provincial". Consecuentemente, se emite un Certificado de Antecedentes de Infracciones de Tránsito (que también contiene un número identificador, certificado con los datos registrados en las bases de la D. P. P. y S. V. a la fecha de consulta).

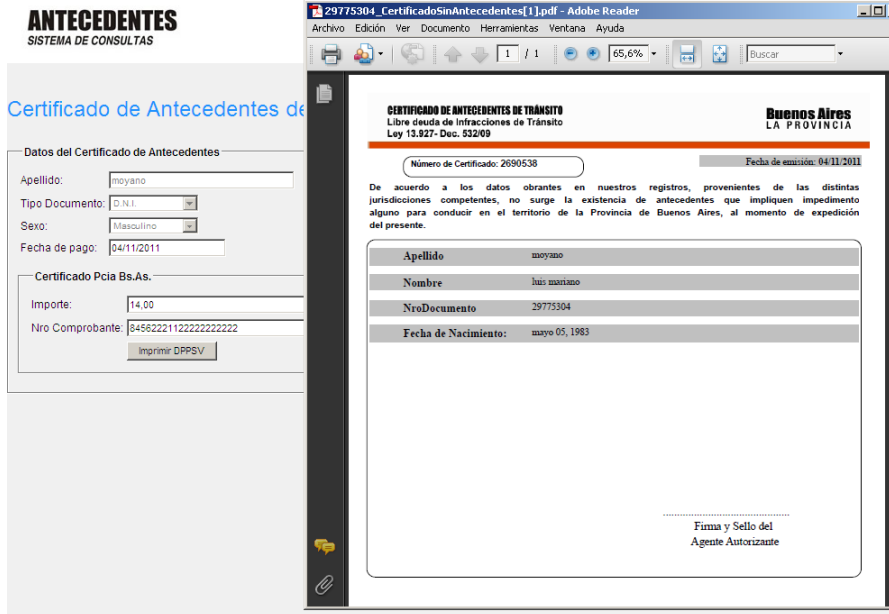


Pantalla 6



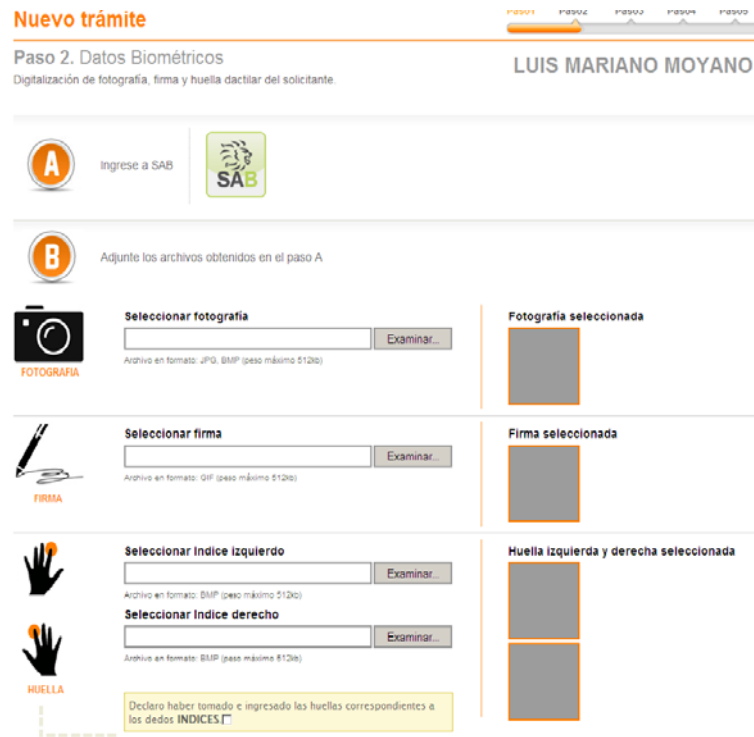
Pantalla 7

Con los datos del solicitante ya corroborados, se expide un certificado de Libre Deuda de Infracciones de Tránsito.

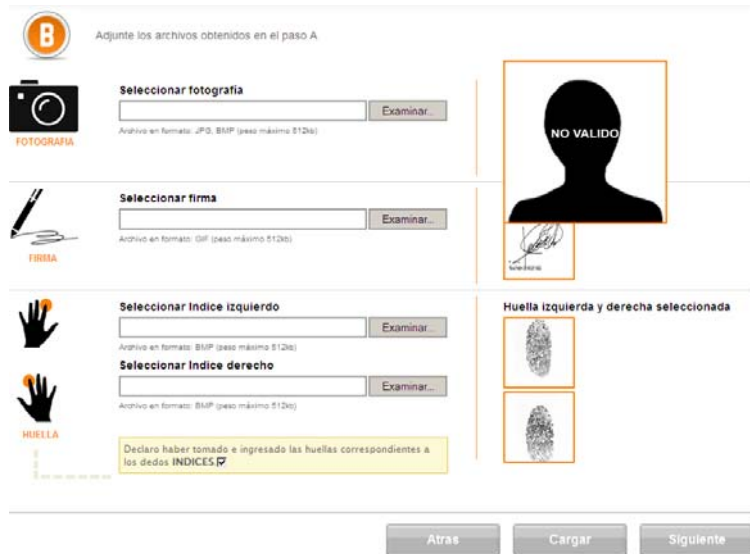


Pantalla 8

Paso 2: Datos Biométricos: En primer lugar se debe ingresar a SAB (Sistema Automático de Biometría). A continuación adjuntar los archivos obtenidos; a saber, la fotografía digital, la firma digital, la impresión digital del dedo índice izquierdo, el dedo índice derecho y la asociación de los mismos.



Pantalla 9



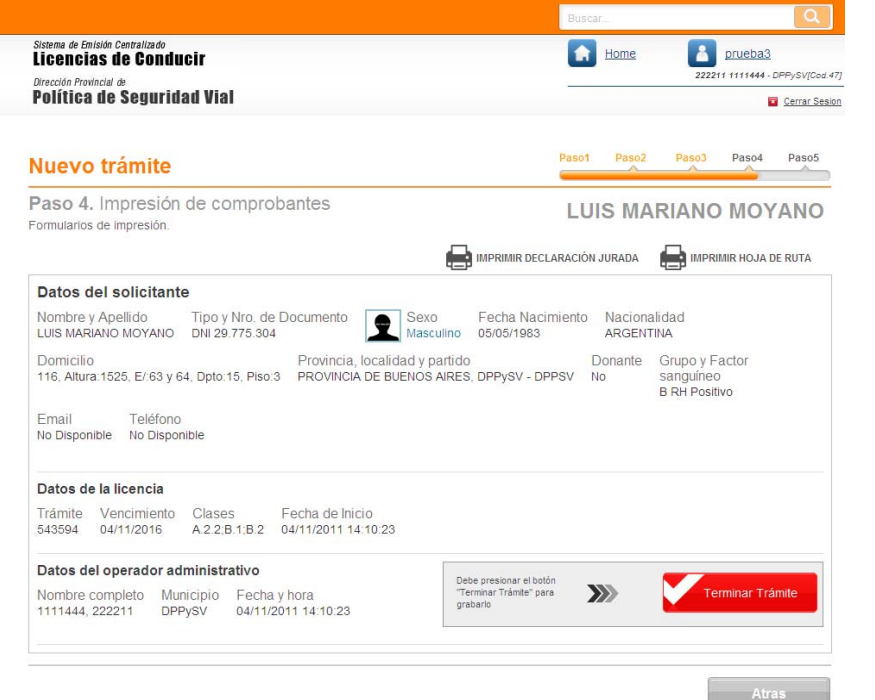
Pantalla 10

Paso 3: Tipos de Licencias y Observaciones: Se completa los tipos y clases de Licencias para los que desea aplicar el solicitante. Por otro lado, en el campo "Observaciones" se declara el uso de Prótesis, Condiciones Impuestas o Advertencias.



Pantalla 11

Paso 4: Impresión de comprobantes: Se procede a chequear los datos cargados para la impresión definitiva de los formularios. Figuran los Datos del Solicitante, Datos de la Licencia, y por último se cargan los Datos del Operador Administrativo. Una vez finalizada la carga y verificación de los datos, se graba oprimiendo el botón "Terminar Trámite" y el mismo queda aguardando aprobación de emisión por parte de un usuario autorizado para validar. Concluido dicho paso, el trámite aprobado se envía a imprimir (a la DIEBO), y finalmente, son enviados a los distintos municipios para ser entregados a los solicitantes.



Pantalla 12

En esta pantalla se pueden observar los datos completos del solicitante y del trámite que queda cargado para ser parte de una misma base de datos que permita centralizar toda la información.

Información personal del solicitante				
Nombre/s LUIS MARIANO	Apellido/s MOYANO	Sexo Masculino	Fecha de nacimiento 05/05/1983	Nacionalidad ARGENTINA
Tipo DNI	Número 29.775.304	Grupo/Factor sanguíneo B Positivo	Donante No	
Fotografía	Firma	Huella Izquierda y Derecha		
Domicilio del solicitante				
Calle 116	Altura 1525	Entre calles 63 y 64	Piso 3	Depto 15
Barrio	Localidad DPPSV	Observaciones		
Datos de contacto				
Email	Teléfono			
Información general sobre la licencia				
Municipio Emisor DPPySV	Funcionario prueba2, prueba2	Operador 1111444 222211	Tipo Licencia ORIGINAL	
Número comprobante de pago 8456222112222222222	Número de certificado 2690538			
Inicio 04/11/2011	Autorizado (AUN NO AUTORIZADO)	Vencimiento 04/11/2016	faltan 1826 días para el vencimiento	
Clases habilitadas				
<p>Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos y cuatriciclos) de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 cc) y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 cc) de cilindrada. Previamente se debe haber tenido habilitación por DOS (2) años para una motocicleta de menor potencia, que no sea ciclomotor.</p> <p>A.2.2 Automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.) de peso total.</p> <p>B.1 Automóviles y camionetas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.) de peso con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750 kg.) o casa rodante no motorizada.</p> <p>B.2</p>				

Pantalla 13

C.C. 392

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 399

La Plata, 28 de diciembre de 2011.

VISTO que por expediente N° 21.100-993.979/07 se tramita la cesión de uso del espacio de un inmueble asiento de la Subestación de Policía Comunal Coronel Granada, solicitada por la Municipalidad de General Pinto, con destino al funcionamiento de la Biblioteca "Antártida Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud radica en la posibilidad de obtener dicho inmueble, a efectos de ser utilizado en la construcción del edificio, en un esfuerzo conjunto entre el Municipio y los vecinos agrupados en la comisión pre-construcción de la Biblioteca;

Que en el predio en cuestión se encuentran asentadas dos construcciones, siendo una de ellas el asiento de la Subestación de Policía Comunal Coronel Granada y la otra, una edificación en desuso en malas condiciones de conservación;

Que los diferentes Organismos Policiales han señalado que no existen desde el punto de vista técnico-operativo inconvenientes que obsten la concreción de la cesión de uso del predio referido, en razón de no verse afectado el normal funcionamiento en la dependencia policial lindante;

Que con fecha 20 de abril de 2010, se suscribió el Permiso de Uso entre la Municipalidad de General Pinto y el entonces Ministerio de Seguridad, labrándose la respectiva Acta de Entrega de Local;

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Pinto mediante Ordenanza N° 3.736, promulgada por Decreto N° 46 de fecha 8 de abril de 2010, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el citado acuerdo;

Que el espacio cedido forma parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Sección A, Manzana 8, Parcela 7, Inscripción de dominio F° 73/29, siendo de propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, y afectado a la Institución Policial en la Cuenta 2.0.9 Número de Identificación 281, que consta de 307,13 metros cuadrados;

Que se acompaña valuación fiscal del bien objeto de la presente gestión y su respectivo croquis;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fs. 87 y 119), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fs. 88 y 120) y la vista del Fiscal de Estado (fs. 90 y 122), procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que atento a la naturaleza de la entidad solicitante y al uso que la misma hará del sector en cuestión, resulta oportuno exceptuarla del pago del canon anual establecido por el inciso c) del artículo 28 del Decreto Ley N° 9.533/80 de Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada norma;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley N° 9.533/80;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Convalidar lo actuado con fecha 20 de abril de 2010 por la Municipalidad de General Pinto y el entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuyos instrumentos como Anexos 1 y 2 pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - Otorgar a la Municipalidad de General Pinto un Permiso de Uso esencialmente precario y revocable por tratarse de un bien de dominio provincial, para la utilización de un sector del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Sección A, Manzana 8, Parcela 7, Inscripción de dominio F° 73/29, de acuerdo al croquis que como Anexo 3 forma parte integrante del presente acto administrativo, y siempre que no se desnaturalice la finalidad del bien.

ARTÍCULO 3° - El sector del inmueble cuya concesión de uso se otorga por el artículo 1°, será destinado por la Municipalidad de General Pinto al funcionamiento de la Biblioteca "Antártida Argentina" de la localidad de Coronel Granada, no pudiéndose cambiar dicha afectación bajo pena de caducidad automática del permiso acordado y restitución inmediata del bien a su legítimo titular dominial.

ARTÍCULO 4° - Las mejoras y/o construcciones que el Municipio realice, en su carácter de permisionario del bien, deberán contar con autorización previa del Ministerio, cuidando que las mismas no entorpezcan ni pongan en riesgo el normal funcionamiento de la dependencia policial lindante.

Las obras practicadas por parte de la comuna, no darán lugar a reclamo o resarcimiento alguno por el valor de las mismas.

ARTÍCULO 5° - Exceptuar al permisionario de la obligación de pago del canon anual, impuesta por el inciso c) del artículo 28 del Decreto Ley N° 9.533/80 de Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6° - Dejar establecido que el plazo de vigencia del permiso de uso otorgado por la presente, será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Local que obra en el Anexo 2.

ARTÍCULO 7° - Instruir a la Superintendencia de Coordinación Operativa para que lleve adelante las acciones correspondientes a la materialización de la presente, quedando asimismo a su cargo el contralor necesario para el estricto cumplimiento de las exigencias y condiciones bajo las cuales se entrega la tenencia.

ARTÍCULO 8° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Pinto, comunicar a la Superintendencia de Coordinación Operativa, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

PERMISO DE USO

En la ciudad de General Pinto a los 20 del mes abril de 2010 entre la Municipalidad de General Pinto, representada en este acto por el Intendente Municipal Prof. Alexis R. GUERRERA con domicilio en Av. Mitre y Alsina, en adelante denominado La Municipalidad, y el Ministerio de Seguridad representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad (o el funcionario que el mismo designe en su nombre y representación), en adelante denominado El Ministerio, con domicilio en la calle 2 y 51 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente convenio de "PERMISO DE USO" sujeto a las cláusulas y condiciones que se pactan y de conformidad con los antecedentes y documentación que corren agregados en el presente expediente.

PRIMERA: El Ministerio otorga la tenencia precaria a La Municipalidad de General Pinto un bien ubicado en la calle Güemes sin número, designado catastralmente como Circunscripción X, Sección A, Manzana s, Parcela 7. Inscripción de dominio F° 73/29, que consta de una superficie de 307,13 ms2 que se identifica en el croquis adjunto (anexar copia croquis fs. 84). Sin utilizar en la que se encuentra un edificio sin utiliza, propiedad del Ministerio de Seguridad, que La Municipalidad acepta en este acto, en tal carácter y en el estado en que se encuentra.

SEGUNDA: El plazo del presente será de 5 años, computados a partir de la firma del PERMISO DE USO, debiendo La Municipalidad indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio la propiedad y posesión del bien la conserva El Ministerio.

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto.

CUARTA: La Municipalidad destinará el inmueble al establecimiento de la Cooperadora de la Biblioteca Popular Antártica Argentina y el funcionamiento de dicha biblioteca una vez acondicionadas las instalaciones respectivas, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble, reservándose El Ministerio la facultad de rescindir el presente ante tal incumplimiento.

QUINTA: Las mejoras y/o construcciones que La Municipalidad introduzca al bien deberán contar con la autorización previa del Ministerio, renunciando a todo reclamo o resarcimiento por el valor de las mejoras practicadas.

SEXTA: La Municipalidad se reserva la facultad para rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte del Ministerio de indemnización alguna.

SÉPTIMA: Los gastos de luz, gas, agua y teléfono serán a cargo de La Municipalidad en tanto los mismos sean medidos.

OCTAVA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo del Ministerio.

NOVENA: El Ministerio no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo, no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare.

DÉCIMA: La Municipalidad dará inmediata cuenta al Ministerio de cualquier desperfecto que sufriendo la propiedad permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de tomar conocimiento sobre la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.

DÉCIMO PRIMERA: El Ministerio se reserva la facultad para revocar el presente, en sede administrativa, de comprobarse la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención de ventajas indebidas por parte de la Municipalidad; como asimismo de comprobarse la existencia de vicios susceptibles de acarrear su nulidad y/o que el contrato hubiese sido celebrado por cualquier maquinación fraudulenta que diere lugar o fuere objeto de acción penal. (Conf. Dto. 2698/04)

DÉCIMO SEGUNDA: En oportunidad que El Ministerio entregue la tenencia del inmueble objeto del presente a La Municipalidad, las partes suscribirán el acta de ENTREGA respectiva, con intervención del personal de la Dirección General de Infraestructura y Recursos Materiales que al efecto designe El Ministerio y que a los fines expuestos formará parte del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata (Conf. Art. 30 Decreto Ley 7.543/69) siendo a tal efecto válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Pinto a los 20 días del mes de abril de 2010.

Alexis Raúl Guerrero
Intendente de General Pinto

Carlos Gabriel Garnica
Comisario Inspector
Jefe Policía Comunal

ACTA DE ENTREGA DE LOCAL

Visto el Permiso de Uso de un inmueble, otorgado por el Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As., a la Municipalidad de General Pinto, aprobado según Ordenanza Municipal N° 3.736, sito en la calle Güemes de la Localidad de Coronel Granada, Nomenclatura Catastral: Circ. X - Secc. A - Manz. 8 - Parc. 7, Superficie de 307,13 m2, solicitado en cesión en comodato por la Biblioteca Popular "Antártida Argentina" de Coronel Granada; atento al otorgamiento en tenencia precaria (Permiso de Uso), la Municipalidad lo cede en mismos términos a la Biblioteca; a los efectos que correspondan se redacta la siguiente Acta de Entrega:

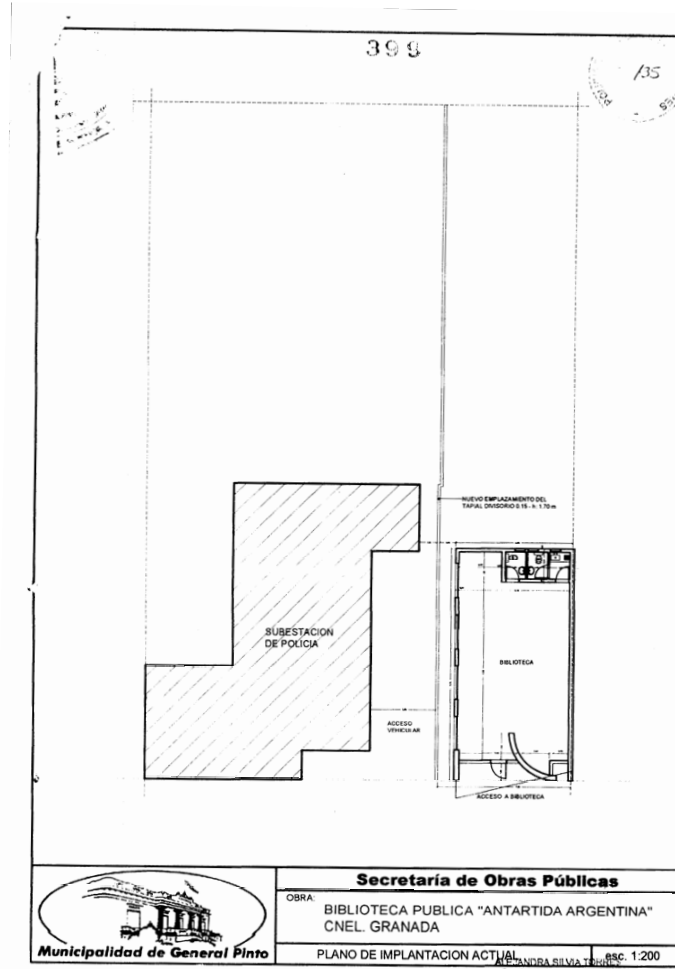
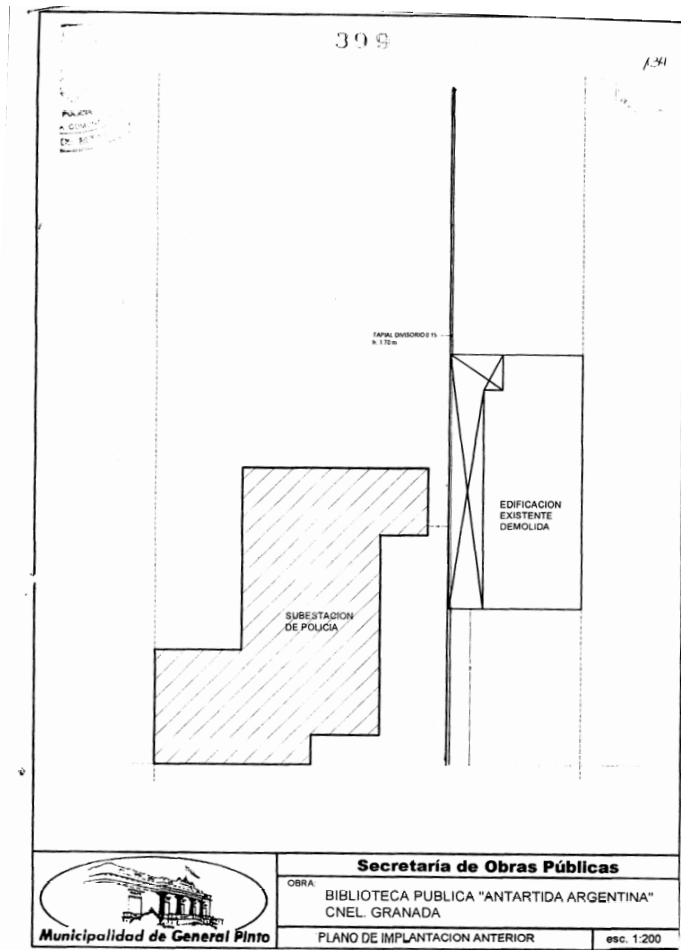
En Coronel Granada, Partido de General Pinto, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez, previo informe de visita e inspección ocular al inmueble desocupado, efectuado por la Arq. Patricia ELIZARRAGA, realiza un informe que se adjunta a la presente Acta.

Leída la misma y entregadas en este acto las llaves del local, se firman de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en Coronel Granada, Partido de General Pinto, el mismo día y a la misma hora que consta en el encabezamiento de ésta, firman: Comisario Inspector de Policía Comunal Don Carlos Gabriel GARNICA, en representación del Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As.; Doña Hilda Elva GUAGNINI, Presidente de la Biblioteca Popular "Antártida Argentina" e Intendente Municipal Prof. Alexis R. Guerrero.

Carlos G. Garnica
Comisario Inspector

Hilda E. Guagnini
Presidenta de la Biblioteca

Alexis R. Guerrero
Intendente Municipal



C.C. 806

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 65/11

La Plata, 28 de diciembre de 2011.

VISTO que por el expediente N° 22700-4761/11 se propicia reglamentar la facultad conferida a esta Autoridad de Aplicación por el inciso 10) del artículo 50 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la norma indicada, esta Autoridad de Aplicación posee autorización legal para proceder a la detención de embarcaciones deportivas o de recreación y, en resguardo del crédito fiscal, efectuar el secuestro de las mismas, cuando se verifique la falta de pago de las obligaciones del tributo que las alcanzan;

Que es tarea constante de esta Agencia de Recaudación concentrar todos sus esfuerzos en disminuir la evasión y la inequidad tributaria, dirigiendo su accionar principalmente sobre aquellos contribuyentes que, pese a evidenciar mayor capacidad contributiva, no se avienen a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales;

Que en este sentido, con el objeto de dotar al Fisco de herramientas tendientes a evitar la morosidad y la evasión tributarias, el artículo 93 de la Ley N° 14.200, Impositiva para el ejercicio fiscal 2011, sustituyó el inciso 10) del artículo 42 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2004 y modificatorias), actual inciso 10) del artículo 50 del mismo Código (T.O. 2011);

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar la norma reglamentaria pertinente, con la finalidad de dejar claramente establecido en qué circunstancias y bajo qué condiciones esta Autoridad de Aplicación procederá a ejercer la facultad que le confiere el inciso 10) del artículo 50 del Código Fiscal (T.O. 2011), ya citado;

Que ha tomado intervención la Gerencia General de Fiscalizaciones Masivas, y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer que esta Agencia de Recaudación procederá, de conformidad con lo previsto en el inciso 10) del artículo 50 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011), a la detención y secuestro de embarcaciones deportivas o de recreación que tengan, al momento en que esta Autoridad de Aplicación haga efectivo el secuestro, una antigüedad no mayor a cinco (5) años, sin computar el año en que se verifica la medida, y cuyo valor considerado a los fines del cálculo del Impuesto a los Automotores, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo, Título III, Capítulo III del Código Fiscal (De las Embarcaciones Deportivas o de Recreación) resulte superior a pesos cien mil (\$ 100.000).

ARTÍCULO 2º. Serán susceptibles de secuestro, en tanto se reúnan las condiciones establecidas en la presente, aquellas embarcaciones deportivas o de recreación respecto de las cuales se verifique la falta de pago de las obligaciones provenientes del Impuesto a los Automotores, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo, Título III, Capítulo III del Código Fiscal (De las Embarcaciones Deportivas o de Recreación), por un importe equivalente al diez por ciento (10%) o más de su valor considerado a los fines del cálculo del Impuesto, o respecto de las cuales se adeude un treinta por ciento (30%) o más, de las cuotas vencidas no prescritas del citado Impuesto. A estos efectos, en caso de planes de pago caducos, se considerarán adeudadas la totalidad de las cuotas incluidas en los mismos.

ARTÍCULO 3º. La Agencia de Recaudación podrá publicar en su página web la nómina de embarcaciones deportivas o de recreación que, habiendo reunido las condiciones descriptas en la presente, se encuentran en situación de ser objeto de la medida reglamentada en esta Resolución.

ARTÍCULO 4º. La Autoridad de Aplicación se abstendrá de hacer efectivo el secuestro de la embarcación cuando, en la oportunidad de ser interceptado por los controles del organismo, el interesado:

- 1) Acredite el pago de las obligaciones tributarias cuyo incumplimiento motiva la medida, mediante la exhibición de los comprobantes respectivos, o
- 2) Cancele total o parcialmente la deuda exigible. En este último supuesto, deberá abonar al menos el cincuenta por ciento (50%) de lo adeudado y comprometerse a regularizar el saldo restante dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la suscripción del modelo de acta de compromiso de pago que conforma el Anexo Único de la presente.

A los fines previstos en el inciso 2), el interesado podrá hacer efectivo el pago a través de alguno de los cajeros automáticos o en establecimientos habilitados al efecto, ubicados en la zona. Para ello, la Autoridad de Aplicación le conferirá un plazo de cuatro (4) horas, el que podrá extenderse por hasta dos (2) horas más cuando las circunstancias lo aconsejen, a criterio de los funcionarios a cargo del operativo. Durante dicho lapso y previa confección de un inventario de los objetos de valor que permanezcan en la embarcación, como así también un detalle del estado general de la misma y la mención del lugar donde permanecerá en amarre, fondeo o guarda, la nave quedará retenida en poder de los agentes de esta Agencia de Recaudación. Será obligación del interesado, para la eventual preservación de la embarcación, desbarbar cualquier mecanismo interno que impida su movilidad, asegurándose su correcto amarre.

La Autoridad de Aplicación procederá a efectivizar el secuestro de la embarcación en los casos en que, concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede, el interesado no acredite haber efectuado el pago y/o se niegue a suscribir el acta de compromiso de pago precedentemente mencionada.

ARTÍCULO 5º. Los agentes de la Agencia de Recaudación encargados de efectuar los controles dispuestos de conformidad a lo previsto en la presente Resolución, labrarán en cada caso un acta en la que se dejará constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6º. Las embarcaciones secuestradas quedarán en el lugar de amarre, fondeo o guarda, bajo custodia de la entidad que facilite el lugar, la que asumirá el carácter de depositaria, resultando alcanzada por todas las obligaciones y responsabilidades que correspondan en ese carácter, durante el tiempo que dure la medida, de acuerdo con lo que establezca la legislación de fondo.

Con carácter previo, el interesado deberá extraer de la embarcación todos los objetos animados e inanimados, bienes perecederos o que se deterioren por falta de uso, que se encuentren en su interior o sobre sus partes exteriores.

Aquéllos que permanezcan en la embarcación por no resultar posible su extracción o en virtud de la actitud reticente del interesado, deberán ser inventariados por los agentes encargados de trabar la medida quienes procederán, asimismo, a precintar la embarcación, en presencia de dos (2) testigos.

De todo lo señalado en el presente artículo se dejará expresa constancia en el acta que se labre al efecto, así como del estado de la embarcación y de la ubicación en la que permanecerá secuestrada la misma.

En el supuesto de no encontrarse en el lugar el responsable del pago del impuesto al momento de labrarse el acta mencionada precedentemente, se notificará al mismo con copia de aquélla en su domicilio fiscal de conformidad a lo establecido por el artículo 162 del Código Fiscal (Ley Nº 10.397, T.O. 2011).

ARTÍCULO 7º. Producido el secuestro de la embarcación, la medida será comunicada por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas corridas al Juez correccional en turno, con copia certificada de las actas labradas.

Previa audiencia con el responsable, el Juez podrá disponer el levantamiento de la medida, cuando no se encuentren reunidos los extremos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el inciso 10) del artículo 50 del Código Fiscal (Ley Nº 10.397, T.O. 2011), o bien su mantenimiento, hasta tanto se acredite la cancelación de la deuda correspondiente, su regularización mediante acogimiento a un plan de facilidades de pago vigente, si lo hubiere, o bien se efectivice la traba de alguna medida cautelar sustitutiva que, a criterio del Juez, resulte suficiente para resguardar el crédito fiscal reclamado.

ARTÍCULO 8º. En los casos en que proceda el levantamiento de la medida por mandato judicial, la restitución de la embarcación al responsable se efectuará una vez que el mismo presente la pertinente orden judicial escrita, y suscriba de conformidad un formulario en el que se dejará constancia del estado en el que se le restituye la embarcación y de los objetos que hubiesen quedado en ella, inventariados en oportunidad de efectivizarse el secuestro.

El retiro de la embarcación secuestrada del lugar de amarre, fondeo o guarda donde hubiese quedado depositada, en todos los casos deberá ser efectuado por el responsable, a su costa.

ARTÍCULO 9º. Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la efectivización del secuestro sin que se emita el pertinente título ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Código Fiscal (Ley Nº 10.397, T.O.

2011) y se inste el inicio del respectivo juicio de apremio por ante la Fiscalía de Estado, la Autoridad de Aplicación procederá a la inmediata restitución de la embarcación. En estos casos el responsable deberá suscribir de conformidad el formulario indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10. En oportunidad de llevar adelante los operativos destinados a la detención y eventual secuestro de las embarcaciones deportivas o de recreación, o en caso de ver obstaculizado el ejercicio de las facultades regladas por la presente, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 11. Aprobar el modelo de acta de compromiso de pago que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 12. La presente comenzará a regir a partir del día de su fecha.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo

ANEXO ÚNICO

REGULARIZACIÓN IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES
EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN
ACTA COMPROMISO DE PAGO
(Artículo 50, inciso 10) del Código Fiscal – t.o. 2011)

Quien suscribe,....., DNI....., CUIT/CUIL..... en mi carácter de contribuyente / interesado (testar lo que no corresponda), me comprometo a acreditar la regularización de la suma de pesos (\$.....) dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la suscripción de la presente, correspondiente a las cuotas del Impuesto a los Automotores, en el supuesto previsto en el Libro Segundo, Título III, Capítulo III del Código Fiscal (De las Embarcaciones Deportivas o de Recreación), con relación a la embarcación

En..... a los..... días del mes de..... de.....

Firma:

Aclaración:

Tipo y Nº de documento de identidad:

C.C. 830

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa Nº 69/11

La Plata, 28 de diciembre de 2011.

VISTO que por el expediente Nº 2360-286.580/10 se propicia reglamentar el "plazo de gracia" para la presentación de escritos, previsto en el último párrafo del artículo 69 de la Ley Nº 7647, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 69 de la Ley Nº 7647 (texto según Ley Nº 13708), de aplicación supletoria a los procedimientos regulados en el Código Fiscal (Ley Nº 10397, T.O. 2011), de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del citado cuerpo normativo, establece el denominado "plazo de gracia" para la presentación de escritos, estableciendo que cuando los mismos no sean presentados dentro del horario administrativo del día en que venciere el plazo, podrán ser entregados válidamente el día hábil inmediato posterior y dentro de las cuatro (4) primeras horas del horario de atención;

Que en orden a ello, teniendo en cuenta el carácter perentorio de los plazos previstos para la interposición de recursos administrativos en materia tributaria y catastral, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho de defensa por parte de los administrados y, al mismo tiempo, dotar de mayor seguridad jurídica a la operatoria en cuestión, resulta conveniente establecer las pautas necesarias para una eficaz implementación del referido "plazo de gracia", garantizando a la vez una adecuada difusión de su alcance;

Que han tomado debida intervención las Subdirecciones Ejecutivas de Planificación y Coordinación, de Fiscalización y Servicios al Contribuyente y de Recaudación y Catastro, así como la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer que, en el marco de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 69 de la Ley Nº 7.647 (texto según Ley Nº 13.708), se considerará que las cuatro

(4) primeras horas de atención al público allí reguladas transcurrirán desde las 8:30 y hasta las 12:30 horas del día hábil administrativo inmediato posterior a aquél en el cual opere el vencimiento para la presentación de un escrito.

ARTÍCULO 2°. Disponer que las dependencias de esta Autoridad de Aplicación que resulten receptoras de presentaciones, escritos, descargos y/o recursos interpuestos contra actos administrativos emanados de esta Agencia por parte de los contribuyentes y/o responsables deberán, a los efectos previstos en el artículo anterior, asegurar la atención de los interesados, dentro del horario mencionado.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los agentes o funcionarios encargados de recepcionar las presentaciones de contribuyentes o responsables, deberán darles ingreso aún fuera del plazo previsto en el artículo 1° de la presente.

En todos los casos, los agentes o funcionarios encargados de la recepción insertarán en los escritos y sus copias, la fecha y hora de su entrada, para posteriormente elevarlos a las áreas competentes para su intervención.

ARTÍCULO 4°. Establecer que lo dispuesto en esta Resolución Normativa, deberá ser exhibido en todas las reparticiones de esta Agencia de Recaudación que resulten involucradas en la presente operatoria, en un lugar visible.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 832

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Interna N° 8/12

La Plata, 23 de enero de 2012.

VISTO el expediente N° 22700-14.268/12 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual tramita autorizar el pago correspondiente al Tercer Cuatrimestre del año 2011, del "Premio por Productividad" que alcanza al personal del Organismo, incluyendo al Director Ejecutivo y al personal jerárquico del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley N° 13.766 establece que la Agencia dispondrá de una Cuenta Incentivo en la cual se acreditará hasta el cero con setenta y cinco por ciento (0,75%) del importe de la recaudación fiscal de los tributos provinciales a cargo de la Agencia de Recaudación y de los ingresos provenientes de las prestaciones a terceros;

Que asimismo establece, que los fondos acreditados en la Cuenta Incentivo tienen por finalidad su distribución entre el personal de la Agencia, incluyendo al Director Ejecutivo y al personal jerárquico, conforme a un sistema que pondere la situación de revista, el rendimiento y la eficiencia de cada nivel y de cada uno de los agentes en base a parámetros objetivos de medición, los que serán aprobados por el Ministerio de Economía en cada Compromiso de Gestión suscrito anualmente;

Que en orden a ello, se ha firmado y aprobado el Compromiso de Gestión para el Ejercicio 2011, cuya copia obra a fojas 142/152 del presente expediente, aludido en la parte enunciativa;

Que la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, a través de la Gerencia General de Planificación certifica a fojas 7, el cumplimiento de la meta de recaudación para el tercer cuatrimestre, que se traduce en un Coeficiente Global de 0,4717, y manifiesta la observancia de la meta de evaluación de proyectos estratégicos a fojas 8, que representa un componente del incentivo asociado de 0,25, conforme las pautas previstas por los apartados 5) y 6) del Compromiso de Gestión 2011;

Que el resultado redondeado de la adición de los valores mencionados ut supra, representa a los efectos de la liquidación un setenta y dos por ciento (72%);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia General de Administración;

Que en orden a ello deviene oportuno y conveniente autorizar el pago del premio por productividad en la forma prevista en el apartado 4) del Compromiso de Gestión de referencia, por encontrarse reunidos los recaudos formales de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la liquidación y el pago del "Premio por Productividad", como concepto no remunerativo, a la totalidad del personal de la Planta Permanente y de la Planta Temporaria en actividad y con prestación de servicios efectiva, normal e ininterrumpida o proporcional, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2011, conforme la situación de revista de los agentes, consistente en una suma equivalente al setenta y dos por ciento (72%) del sueldo básico de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 13.766 y en el apartado 4) del Compromiso de Gestión, para el año 2011 aprobado por Resolución Interna N° 191/11.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General

Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción: 08 –Entidad: 21: Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires – Finalidad 1 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Programa PRG001 - AES 005: Cumplimiento artículo 11 Ley N° 13.766 – Cuenta Incentivo – Partida Principal 1 – Subprincipal 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Gerencia General de Administración y al Ministerio de Economía, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 829

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 67/11

La Plata, 28 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente N° 22700-11504/11 mediante el cual se propicia la modificación del artículo 3° de la Resolución Normativa N° 26/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley N° 14.200 modificó el artículo 82 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011), estableciendo que serán objeto de decomiso los bienes cuyo traslado o transporte, dentro del territorio provincial, se realice en ausencia total de la documentación respaldatoria que corresponda, en la forma y condiciones que determine esta Autoridad de Aplicación;

Que, asimismo, el mencionado artículo 82 dispone que en aquellos supuestos en los cuales la ausencia de documentación no fuera total, la Agencia de Recaudación podrá optar entre aplicar la sanción de decomiso o la de multa;

Que, en consonancia con ello, mediante la Resolución Normativa N° 26/11 se procedió a la reglamentación de la norma legal reformada;

Que a la luz de la experiencia que ha generado la implementación de la mencionada regulación, se entiende pertinente en esta instancia proceder a la modificación del citado artículo 3°, en pos de los principios de razonabilidad y proporcionalidad que deben regir el accionar sancionatorio de esta Autoridad de Aplicación;

Que han tomado intervención la Gerencia General de Fiscalizaciones Masivas, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°, Sustituir el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 26/11, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°. No resultará de aplicación lo previsto por el artículo 2° de la presente, y se dispondrá la sanción de decomiso, cuando la situación del infractor se encuentre agravada por haber sido sancionado durante el mismo año calendario, en sede administrativa o judicial, mediante resolución firme, por tres o más infracciones previstas y penadas bajo los términos de los artículos 82, 88, 89, 91 y concordantes del Código Fiscal (Ley N° 10.397, TO.2011).

Idéntica consecuencia se generará, cuando se verifiquen, en forma conjunta y simultánea, dos o más deficiencias, errores u omisiones enumerados en el inciso 2° del artículo anterior".

ARTÍCULO 2°. Establecer que, a los fines de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior, cuando se trate de infracciones cometidas durante el año 2011, se considerarán los antecedentes allí referidos que se hubieran producido en el período comprendido entre el 26 de mayo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 831

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 220

La Plata, 27 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-155.153/11, Alcance 30, a través del cual se gestiona la aprobación del Protocolo Adicional de Descentralización en Infraestructura, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres Arroyos el día 2 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad con el objeto de optimizar el funcionamiento de la Policía Comunal solicitó una partida excepcional para concluir con las tareas de refacción de la Comisaría, en el ámbito del Distrito, las cuales deberán culminarse en el término de noventa (90) días a partir de la aprobación del mismo;

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda el Ministerio de Justicia y Seguridad remitirá a la Municipalidad recursos financieros con carácter excepcional y por única vez, los que serán destinados para afrontar los gastos que demanden las tareas referidas anteriormente;

Que a su vez la Municipalidad rendirá la partida presupuestaria ante la Dirección General de Administración del Ministerio conforme con los plazos y documentación que la misma establezca;

Que el Ministerio realizará el control interno de la afectación de los recursos remitidos para los fines ya establecidos por medio de la Dirección de Arquitectura Policial, dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial;

Que mediante Ordenanza N° 6.199/11, promulgada por Decreto N° 1.699/2011, el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, convalidó el Protocolo Adicional suscripto entre las partes;

Que a través del expediente N° 21.100-155.153/11 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 397/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Protocolos Adicionales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 397/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Protocolo Adicional de Descentralización en Infraestructura, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Tres Arroyos, representada en ese acto por el Intendente Municipal Carlos Alberto Sánchez con fecha 2 de mayo de 2011, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos y addendas, que se suscriban como consecuencia del Protocolo Adicional cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Tres Arroyos, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y demás concordantes del Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.210 -actual Ley N° 13.482-, rubricado en el mes de agosto de dos mil cuatro, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", y la Municipalidad del Partido de Tres Arroyos, representada en este acto por el Intendente Municipal, Carlos Alberto Sánchez, con domicilio en calle Rivadavia N° 1, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, acuerdan suscribir el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL

CLÁUSULA 1°: "LA MUNICIPALIDAD" con motivo de optimizar el funcionamiento de la Policía Comunal, ha solicitado una partida excepcional para concluir con las tareas de refacción de la Comisaría 2ª de la localidad de Claromecó, en el ámbito del Distrito, de conformidad con las especificaciones técnicas que como Anexo I forman parte integrante del presente, las que deberán encontrarse concluidas en el término de noventa (90) días a partir de la aprobación del presente.

CLÁUSULA 2°: "EL MINISTERIO", remitirá recursos financieros, con carácter excepcional y por única vez, por un monto de pesos ochenta y un mil (\$ 81.000) que serán transferidos a una cuenta especial con afectación a seguridad, los que serán destinados por "LA MUNICIPALIDAD" para afrontar los gastos que demanden las tareas anteriormente referidas.

CLÁUSULA 3°: "LA MUNICIPALIDAD", deberá rendir la partida presupuestaria ante la Dirección General de Administración de "EL MINISTERIO", a través del Delegado Administrativo de la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, de conformidad con los plazos que la misma establezca y la documentación que a tales fines determinen de manera conjunta la Dirección General de Administración y la Dirección de Arquitectura Policial de "EL MINISTERIO". A todo evento serán de aplicación las previsiones contenidas en los Decretos N° 467/07, N° 1.243/07 y modificatorios.

CLÁUSULA 4°: "EL MINISTERIO" efectuará el control interno de la afectación de los recursos remitidos para los fines establecidos en el presente por medio de la Dirección de Arquitectura Policial, dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial, conforme al Reglamento de Inspección de Obra que como Anexo II integra el presente.

CLÁUSULA 5°: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio y se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 2 días del mes de mayo del año 2011.

Carlos Alberto Sánchez **Ricardo Casal**
Intendente de Tres Arroyos Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 803

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 398

La Plata, 28 de diciembre 2011.

VISTO el Decreto N° 1.794/10 y los expedientes N° 21.100-147.182/11, Alcances 7, 83, 97, 105 y 125, a través de los cuales se gestiona la aprobación de Contratos de Comodato suscriptos entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y diversas Municipalidades que integran el territorio bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos Contratos de Comodato se celebraron en cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el marco de los Convenios de Fortalecimiento Logístico suscriptos conforme la operatoria aprobada por la norma citada en el Visto;

Que a través de dichos instrumentos las Municipalidades entregan al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a ellas por esta Jurisdicción;

Que los señalados contratos tienen por objeto asignar a los vehículos cedidos, la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde a cada Municipio;

Que el plazo de vigencia de los Contratos de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia de los Comodatos indicados precedentemente, las Municipalidades se harán cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar los referidos contratos y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad de los instrumentos cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1.794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar los Contratos de Comodato celebrados entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y diversas Municipalidades que integran el territorio bonaerense, cuyos textos como Anexos 1 a 5 pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia de los contratos cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta de los Contratos de Comodato que se aprueban por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los Municipios correspondientes, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Monte, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Raúl Carlos IRIBARNE, con domicilio en Laura Giagnacovo N° 636, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará Comodante, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el Comodatario, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, Comodante, entrega en este acto, al Comodatario, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de un (1) automóvil y dos

(2) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3 - DOMINIOS - JTS 256 - JTS 255 comprometiéndose el Comodatario a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el Comodante la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Comodante no pudiendo el Comodatario modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del Comodante a través de la suscripción de una Addenda al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 26 de mayo de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del Comodante, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Comodatario la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de mayo de 2011.

Raúl Carlos Iribarne
Intendente de Monte

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Ayacucho, representada en este acto por el Intendente Municipal Darío DAVID, con domicilio en Alem N° 1078, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará Comodante, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el Comodatario, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, Comodante, entrega en este acto, al Comodatario, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de un (1) automóvil que cuenta con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrado bajo el siguiente dominio: JZH 402, comprometiéndose el Comodatario a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el Comodante la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Comodante no pudiendo el Comodatario modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del Comodante a través de la suscripción de una Addenda al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 26 de mayo de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del Comodante, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Comodatario la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de mayo de 2011.

Darío David
Intendente de Ayacucho

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Rojas, representada en este acto por el Intendente Municipal Eduardo Alberto QUIRI, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 428, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará Comodante, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el Comodatario, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, Comodante, entrega en este acto, al Comodatario, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automóviles que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JZH 880, Motor CFZ 082899 Dominio JZH 881 Motor CFZ 814491 comprometiéndose el Comodatario a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el Comodante la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Comodante no pudiendo el Comodatario modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del Comodante a través de la suscripción de una Addenda al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 27/06/2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del Comodante, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Comodatario la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de junio de 2011.

Eduardo Alberto Quiri
Intendente de Rojas

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Pinamar, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Blas Antonio ALTIERI, con domicilio legal en avenida Shaw N° 18, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará Comodante, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el Comodatario, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, Comodante, entrega en este acto, al Comodatario, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de cinco (5) automóviles que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JXA144 - JXA145 - JXA146 - JXA147 - JXA148, comprometiéndose el Comodatario a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el Comodante la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Comodante no pudiendo el Comodatario modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del Comodante a través de la suscripción de una Addenda al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 9 de mayo 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del Comodante, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Comodatario la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de mayo de 2011.

Blas Antonio Altieri
Intendente de Pinamar

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Tornquist, representada en este acto por el Intendente Municipal Licenciado Gustavo Guillermo TRANKELS, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 53, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará Comodante, y por otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el Comodatario, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, Comodante, entrega en este acto, al Comodatario, quien lo acepta a su mas entera conformidad, en comodato, la cantidad de un (1) automóvil y dos (2) Camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JTN605, camioneta marca Ford F-100, modelo Ranger DC 4x2 XL Plus 2.3 L N, chasis N° 8AFDR12A3BJ397809, motor N° BJ397809, naftera, modelo 2011; JTN606, camioneta marca Ford F-100, modelo Ranger DC 4x2 XL Plus 2.3 L N, chasis N° 8AFDR12AXB397807, motor N° BJ397807, naftera, modelo 2011; y JWM129, vehículo marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6, naftero, tipo sedán 4 puertas, año 2011, chasis N° 9BWD805U9RT186359, motor N° CFZ082520, modelo 2011, comprometiéndose el Comodatario a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el Comodante la cantidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que comprende al Comodante no pudiendo el Comodatario modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del Comodante a través de la suscripción de una Addenda al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 21 de abril de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del Comodante, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Comodatario la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán como válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de abril de 2011.

Gustavo Guillermo Trankels
Intendente de Tornquist

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 805

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.958

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-155.153/11, Alcance 9, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Descentralización en Infraestructura, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Coronel Dorrego el día 2 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes han decidido llevar adelante acciones destinadas a la refacción de una dependencia policial, en el ámbito del distrito, asignando una suma de dinero al municipio para el cumplimiento de dicho objetivo;

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad recursos financieros, para afrontar los gastos que demanden las refacciones de la Comisaría, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo I, las cuales deberán culminarse en el término de noventa (90) días a partir de la aprobación del mismo;

Que mediante la cláusula segunda, el contralor interno de la afectación de los recursos remitidos para los fines ya establecidos, estará a cargo de la Dirección de Arquitectura Policial dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial, conforme al Reglamento de Inspección de Obra detallado en el Anexo II del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad rendirá la partida presupuestaria ante la Dirección General de Administración del Ministerio conforme con los plazos y documentación que la misma establezca;

Que mediante Ordenanza N° 3.087/11, promulgada con fecha 10 de junio de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego, convalidó el citado Convenio entre las partes;

Que a través del expediente N° 21.100-155.153/11 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 397/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 397/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio de Descentralización en Infraestructura, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, repre-

sentado por el suscripto y la Municipalidad de Coronel Dorrego, representada en ese acto por su Intendente Municipal Doctor Fabián Andrés Zorzano, con fecha 2 de mayo de 2011, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos y addendas, que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Coronel Dorrego, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Coronel Dorrego, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Fabián Andrés ZORZANO, con domicilio en Avenida Ricardo Fuertes N° 630, en adelante "El Municipio", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio de Descentralización en Infraestructura en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego han decidido llevar adelante acciones destinadas a la refacción de una dependencia policial en el ámbito de ese distrito, asignando a la Comuna para el cumplimiento de dicho objetivo, una suma de dinero, cuya afectación y contralor estará a cargo de la Dirección de Arquitectura Policial dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial con la respectiva rendición de cuentas en que se detallará la inversión de los fondos asignados;

Que las acciones mancomunadas que se impulsan tienen como finalidad optimizar la utilización de los fondos públicos destinados a la seguridad ciudadana y así lograr una mayor eficiencia, eficacia y celeridad en cada una de las acciones y tareas que se emprendan;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio" otorga a "El Municipio", la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000), los que serán destinados por "El Municipio", exclusivamente, para afrontar los gastos que demande la refacción de la Comisaría, de conformidad con las especificaciones técnicas que como Anexo I forman parte integrante del presente, la que deberá encontrarse concluida en el término de noventa (90) días a partir de la aprobación del presente.

SEGUNDA: "El Ministerio" efectuará el contralor interno de la afectación de los recursos remitidos para los fines establecidos en la cláusula anterior por medio de la Dirección de Arquitectura Policial dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial, conforme al Reglamento de Inspección de Obra que como Anexo II integra el presente.

TERCERA: "El Municipio" deberá rendir cuenta de la debida inversión de los fondos asignados ante la Dirección General de Administración de "El Ministerio", de conformidad con los plazos que la misma establezca y la documentación que a tales fines establezcan de manera conjunta la Dirección General de Administración y la Dirección de Arquitectura Policial de "El Ministerio". A todo evento serán de aplicación las previsiones contenidas en los Decretos N° 467/07, N° 1.243/07 y modificatorios.

CUARTA: "Las Partes" se comprometen a suscribir en caso de resultar ello necesario los correspondientes Protocolos Adicionales que resulten menester para la debida implementación del presente.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "Las Partes" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 2 días del mes de mayo de 2011.

Fabián Andrés Zorzano
Intendente de Coronel Dorrego

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 802